



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 81,  
MADRID. - Teléf. 42464

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 1942

NUM. 43

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 31 de enero de 1942 por el que se nombra en el Ministerio de Asuntos Exteriores a don Fernando Valdés Ibaigüen.—Página 1033.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de enero de 1942 (rectificado) por el que se promueve a Magistrado de ascenso, en turno segundo, a don Luis de Paz y Rodrigo, destinándole al Juzgado de Primera Instancia del distrito número 2, de Barcelona.—Página 1033.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 22 de enero de 1942 (rectificado) por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para adjudicar mediante concurso el aprovechamiento de pesca en las Encañizadas «La Torre» y «El Ventorrillo», sitas en el Mar Menor.—Página 1033.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS de 5 de febrero de 1942 por los que cesan en los cargos de Comisarios de Recursos de las Zonas segunda y tercera de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, don José Montero Tirado y don Pablo J. Cazallo Romero.—Páginas 1033 y 1034.

Otros de 5 de febrero de 1942 por los que se nombran Comisarios de Recursos de las Zonas segunda y tercera de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Francisco Rueda Ferrer y don Manuel Corazón García.—Página 1034.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 31 de enero de 1942 por la que se declara cesante, como Practicante del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Manuel Cañado Bravo.—Página 1034.

Otra de 6 de febrero de 1942 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral, en aplicación de la plantilla consignada en la vigente Ley de Presupuestos.—Página 1034.

Orden de 6 de febrero de 1942 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral, en virtud de la Ley de Presupuestos.—Página 1036.

Otra de 6 de febrero de 1942 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Mecanógrafos-Callógrafos del Instituto Geográfico y Catastral, en aplicación de la Ley de Presupuestos.—Página 1036.

Otra de 6 de febrero de 1942 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, en aplicación de la plantilla consignada en la vigente Ley de Presupuestos.—Página 1036.

Otra de 6 de febrero de 1942 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, en aplicación de la plantilla consignada en la vigente Ley de Presupuestos.—Páginas 1036 y 1036.

Otra de 6 de febrero de 1942 por la que se disponen ascensos en el personal diverso del Instituto Geográfico y Catastral, en aplicación de la Ley de Presupuestos.—Página 1036.

Otra de 7 de febrero de 1942 por la que se separa del servicio Colonial al Carabinero D. Fausto Serrano Casanova y al Maestro Ajustador de la Guardia Colonial don José Lupión López.—Página 1036.

Otra de 7 de febrero de 1942 sobre cese y nombramiento de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.—Página 1036.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de febrero de 1942 por la que se dispone se Heve a cabo corrida de escalas en el escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo.—Páginas 1036 y 1037.

Otra de 6 de febrero de 1942 por la que se dispone se cubran las vacantes que se citan en corrida normal de escalas por los funcionarios que se mencionan del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo.—Página 1037.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 5 de febrero de 1942 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Teniente Coronel de Infantería don Manuel Pacheco Sainz Pardo.—Página 1037.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Orden de 28 de enero de 1942 por la que se concede prórroga de un año en la situación de excedencia voluntaria al Notario de Mazarrón don Angel Aguiar García.—Página 1037.

Órdenes de 2 de febrero de 1942 por las que se declara en la situación de excedencia forzosa a los Notarios que se mencionan.—Páginas 1037 y 1038.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Orden de 3 de febrero de 1942 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en la Orden de este Ministerio de fecha 29 de noviembre de 1941 al Auxiliador de Administración Civil doña Benita Terrell Olartecoechea.—Página 1038.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 24 de enero de 1942 por la que se dispone sea cumplida en sus propios términos la sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Vicente Almela, sobre reclamación de haberes.—Página 1038.

Otra de 5 de febrero de 1942 por la que se instituye la «Junta Nacional para el IV Centenario del nacimiento de San Juan de la Cruz».—Página 1038.

Otra de 6 de febrero de 1942 referente a la Comisión de Escalafones del Magisterio.—Página 1039.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 6 de febrero de 1942 por la que se aprueba la nueva redacción de los Estatutos Sociales de la «Mutua de Seguros de la Federación Española de Armadores de Buques de Pesca», domiciliada en Madrid, y el cambio de su actual denominación por la de «Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España».—Páginas 1039 y 1040.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**GOBERNACION.**—Dirección General de Seguridad.—Transcribiendo relación nominal del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que, como resolución a expediente depurativo, han sido sancionados con la separación.—Página 1040.

Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo relación de funcionarios sancionados con «separación definitiva del servicio» desde el 1 al 31 de enero de 1942.—Página 1040.

Instituto de Estudios de Administración Local (Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos).—Convocatoria a oposiciones para el acceso al curso especial de preparación para obtener en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el título de Secretario de Administración Local de primera categoría.—Páginas 1040 a 1044.

Tribunal de oposición para cubrir cuatro plazas de Auxiliares de Intérpretes-Informadores.—Transcribiendo relación de admitidos a dicho concurso-oposición.—Página 1044.

**HACIENDA.**—Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación inmobiliaria en el mes de diciembre de 1941.—Páginas 1045 a 1047.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 1047.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Francisco Recur», instituida en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1047.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 1048 a 1055.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Nombrando a don Victor Manuel Pérez Prendes Catedrático de Alemán, de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.—Página 1055.

Disponiendo la readmisión provisional al servicio de Lázaro Navarro Bautista, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 1055.

Confirmando en el cargo de Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado a don Carlos Boado Vázquez.—Página 1055.

Concediendo la excedencia voluntaria a doña María Paz Dabán de la Concha, asistente del Laboratorio de Ginecología de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 1056.

Jubilando por imposibilidad física a Antonio Bisbal Culsachs en el cargo de Portero de los Ministerios Civiles.—Páginas 1056 y 1056.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Piedrahita (Avila).—Página 1056.

Aprobando la rescisión de la contrata de las Escuelas graduadas de niños y niñas en Madrigalejo (Cáceres).—Páginas 1056 y 1057.

Aprobando la recepción definitiva de las obras y la devolución de la fianza al contratista de las Escuelas graduadas de niños en Belchite (Zaragoza).—Pág. 1057.

Aprobando la devolución de la fianza de las obras con destino a Escuelas graduadas en Vitigudino (Salamanca).—Página 1057.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Grupo escolar en la Elipa Alta, hoy «Onésimo Redondo», de Madrid.—Páginas 1057 y 1058.

Aprobando la devolución del depósito de garantía de las obras con destino a Escuelas graduadas en Roquetas (Tarragona).—Página 1058.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas para niñas, en Belchite (Zaragoza).—Páginas 1058 y 1059.

Aprobando las actas de recepción definitiva y la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Port-Bou (Gerona).—Página 1059.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las Escuelas de Villanueva de Córdoba (Córdoba).—Página 1059.

Aprobando la cesión de la contrata de las obras de las Escuelas de Casatejada (Cáceres), a favor del señor Ullargui.—Página 1060.

**OBRAS PUBLICAS.**—Subsecretaría.—Anunciando concurso entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de una plaza en la suplencia de Alicante, clasificada de especial.—Página 1060.

**TRABAJO.**—Instituto Social de la Marina.—Rectificación a la convocatoria para plazas vacantes de este Instituto.—Página 1060.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 859 a 876.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 31 de enero de 1942 por el que se nombra en el Ministerio de Asuntos Exteriores a don Fernando Valdés Ibagüen.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y por convenir así al mejor servicio,

Nombro en el Ministerio de Asuntos Exteriores a don Fernando Valdés Ibagüen, Ministro plenipotenciario de tercera clase, nombrado en la Legación de España en Manchukuo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
RAMON SERRANO SUNER

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 22 de enero de 1942 (rectificado) por el que se promueve a Magistrado de ascenso, en turno segundo, a don Luis de Paz y Rodrigo, destinándole al Juzgado de Primera Instancia del distrito número 2, de Barcelona.**

Habiéndose padecido error en la inserción de dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 37 de 6 de febrero, página 912, se transcribe a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Nombro, en ascenso de escala, en turno segundo, Magistrado de ascenso, a don Luis de Paz y Rodrigo, que es Magistrado de entrada, Juez del distrito número dos, de Zaragoza, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, destinándole al Juzgado de Primera Instancia del distrito número dos, de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN DE BILBAO EGUIA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 22 de enero de 1942 (rectificado) por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para adjudicar, mediante Concurso, el aprovechamiento de pesca en las Encañizadas «La Torre» y «El Ventorrillo», sitas en el Mar Menor.**

Habiéndose sufrido un error en la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 del actual, del citado Decreto, se inserta de nuevo a fin de subsanar dicho error:

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Hacienda para adjudicar, mediante Concurso, el aprovechamiento de la pesca en las Encañizadas «La Torre» y «El Ventorrillo», sitas en el Mar Menor, propiedad del Estado, con sujeción al pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Dado en El Pardo, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETOS de 5 de febrero de 1942 por los que cesan en los cargos de Comisarios de Recursos de las Zonas segunda y tercera de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, don José Montero Tirado y don Pablo J. Cazallo Romero.**

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, Cesa en el cargo de Comisario de Recursos de la Zona segunda de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, don José Montero Tirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio. Cesa en el cargo de Comisario de Recursos de la Zona tercera de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, don Pablo J. Cazallo Romero, agradeciéndole el servicio prestado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

**DECRETOS de 5 de febrero de 1942 por los que se nombran Comisarios de Recursos de las Zonas segunda y tercera de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Francisco Rueda Ferrer y don Manuel Corazón García.**

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos séptimo, cuarenta y seis y cuarenta y nueve de la Ley de veinticuatro de junio del año mil novecientos cuarenta y uno,

Nombro Comisario de Recursos de la Zona segunda de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Francisco Rueda Ferrer, Jefe de Negociado del Consejo Superior Agronómico, con la

reserva de plaza prevenida en el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos séptimo, cuarenta y seis y cuarenta y nueve de la Ley de veinticuatro de junio del año mil novecientos cuarenta y uno,

Nombro Comisario de Recursos de la Zona tercera de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Manuel Corazón García, Comandante de Intendencia, actual Subdelegado provincial de la Delegación de Abastecimientos y Transportes de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1942 por la que se declara cesante como Practicante del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a D. Manuel Cañado, Bravo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., he tenido a bien declarar cesante como Practicante del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a D. Manuel Cañado Bravo, nombrado para tal cargo por Orden de fecha 22 de noviembre de 1941.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1942.—P. D., Luis Carreño.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 6 de febrero de 1942 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral, en aplicación de la plantilla consignada en la vigente Ley de Presupuestos.

Ilmo. Sr.: Consignadas en la ley de Presupuestos de 22 de enero anterior las plantillas que han de consi-

derarse en vigor, durante el actual ejercicio económico, para el Cuerpo de Delineantes Cartográficos de ese Instituto

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que, en aplicación de dicha plantilla, se efectúen en el expresado Cuerpo los siguientes ascensos de escala, que se entenderán conferidos con la antigüedad de 1.º de enero del corriente año:

A Delineante cartográfico de término, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Antonio del Yerro Molero; a Delineantes de término, Jefes de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don José Nombela Barcarizo y don Rafael Carcedo Medina; a Delineantes mayores, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Vicente Carbonell y Gauter, don José Marín Narp, don Benjamín Corrales de Castro, don Juan Cobo de Guzmán y Siles, don Arnaldo Baños Gutiérrez y don José Sánchez Caballero Calvo; a Delineantes mayores, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Benigno Juan José Agis y Corrada, don Amadeo Segundo López González,

don Matías Gómez Malieño, don Juan José Iglesias Díaz, don Miguel Mier Jadraque, don Alfonso Angel Simón López, don Paulino Ruiz de Villa y Vallejo, don Mariano García García, don Francisco Aguado Aristondo y don Teodoro Azcona Martín; y a Delineantes primeros, Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Eduardo González Saz, don Luis Millán Alvarez, don Cleto Vicente Moya Sacristán, don Francisco del Cerro Yubero, don Luis Coll Hernando, don Angel Arévalo Moreno, don Luis Taboada Núñez, don Federico Sandoval García, don Manuel Gutiérrez Guervara, don Baltasar Hernández Sánchez y don Julián Manuel Fernández Alvaro.

Los funcionarios ascendidos cuyos expedientes de depuración estén aún en tramitación, no consolidarán su nueva situación hasta que se conozca el resultado de la depuración a que se hallan sometidos, sin que esto sea obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 6 de febrero de 1942 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral, en virtud de la Ley de Presupuestos.**

Ilmo. Sr.: Consignadas en la Ley de Presupuestos de 22 de enero anterior las plantillas que han de considerarse en vigor durante el actual ejercicio económico para el Cuerpo de Delineantes de Catastro de ese Instituto,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el expresado Cuerpo y en aplicación de dicha plantilla, los siguientes ascensos de escala, que deben entenderse conferidos con antigüedad de 1.º de enero del corriente año:

A Delineante mayor, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Alberto Sotillo Bernal; a Delineante mayor, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Francisco Molina Sáez; a Delineante de primera clase, Jefes de Negociado de tercera, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Juan Miguel García Solís y García y don Luis Valledado de Castro; y a Delineante de segunda clase, Oficiales primeros de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Horacio Marco Albóniga, don José Picazo Picazo, don Lucas Burgos Capdevielle, don Alejandro Estrada Peláez, don José Martín Cubillo, don Francisco Collado Martínez, don Juan Sopeña Ribó, don Constancio Núñez González, don Ramón Vicente Mesonero, don José López García, que continuará supernumerario, don Higinio Huertas Sánchez, don José Cuadrado Suárez, don José Pallás Torres, que continuará supernumerario, don Isaac Alonso Leciana, don José Ruiz Martín, don Ignacio Pardiñas Miguel, don Francisco Leal Romano, don Alfredo Pallardó Ruiz y don Julián Manuel Fernández Alvaro, que continuará supernumerario; don Joaquín Gamazo Lentijo y don Eusebio Heredero Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 6 de febrero de 1942 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Mecanógrafos, Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral, en aplicación de la Ley de Presupuestos.**

Ilmo. Sr.: Consignadas en la Ley de Presupuestos de 22 de enero de 1942 las plantillas que han de considerarse en vigor durante el actual ejercicio económico para el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de ese Instituto.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que, en aplicación de dicha plantilla se efectúen en el expresado Cuerpo los siguientes ascensos de escala, que deberán entenderse conferidos con antigüedad de primero de enero del corriente año:

A Mecanógrafos-Calculadores, Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas: doña Mercedes de Miranda y Rivera, doña Julia de Miranda y Rivera, don Juan José Arévalo Moreno y don Antonio Fernández-Grande y Chavalera, que continuarán en su actual situación de supernumerarios activos, y don Rodrigo Sanjurjo Acuña.

A Mecanógrafos-Calculadores, Oficiales primeros de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas: Don Julio Beltrán González, doña Pilar García Viñas, doña Salvadora Roda Pérez, doña Carmen Cubillo Fluiter, doña Paciana Badillo Pérez, don Luis Fraile Trellisó, don Ignacio García de Cáceres y Mallo, doña María Paz Guillón Giménez, doña Gregoria Adela Ferrari Belmonte, doña Carolina Marzán Carballés y doña Pilar Ferrari Belmonte, que continuarán supernumerarios activos: don Carlos de Maturana y San Martín y don José de la Fuente Aitillaga.

A Mecanógrafos-Calculadores, Oficiales segundos de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas: doña Higinia Torres Fernández, que continuará en situación de supernumerario; don Manuel Nicolás Álvarez, supernumerario activo; don Luis Conrado de Miranda y Rivera, doña Ana María Andrés y Ruiz del Arbol, don José García Mateos, don José Sáiz García, doña María del Carmen del Río Hernanz, don Juan Antonio Pérez Campanero, don José Albaidejo Canovas, don José Cuevas Veguillas, doña María del Socorro Gómez Guillamón y don Joaquín Brucengo García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 6 de febrero de 1942 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, en aplicación de la plantilla consignada en la vigente Ley de Presupuestos.**

Ilmo. Sr.: Consignadas en la Ley de Presupuestos de 22 de enero anterior las plantillas que han de considerarse en vigor para el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto durante el actual ejercicio económico,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que en aplicación de dicha plantilla se efectúen en el expresado Cuerpo los siguientes ascensos de escala, que deben entenderse conferidos con la antigüedad de 1.º de enero del corriente año:

A Oficial primero de Artes Gráficas, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Eduardo Reguera Rebolledo; a Oficiales segundos, Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Ovíden Martín Martínez y don Mamel Serrano Hernando; y a Oficiales terceros, Oficiales primeros de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Eduardo Claudio Flores Hijaosa, don Manuel Noriega Corrales, don José Bellón Martínez, don Andrés Jiménez Mayor y don Joaquín García Linares.

Los funcionarios ascendidos cuyos expedientes de depuración estén aún en tramitación, no consolidarán su nueva situación hasta que se conozca el resultado de la depuración a que se hallan sometidos, sin que esto sea obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 6 de febrero de 1942 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, plantilla consignada en la vigente Ley de Presupuestos.**

Ilmo. Sr.: Consignadas en la Ley de Presupuestos de 22 de enero anterior las plantillas que han de considerarse en vigor durante el actual ejercicio económico para el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que en aplicación de la plantilla antes dicha se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala, que deben entenderse conferidos con la antigüedad de 1.º de enero del corriente año:

A Ayudante primero de Artes Gráficas, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Fermín González Raso; a Ayudantes segundos, Oficiales segundos de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, don Dionisio Arnanz Velasco, don Antonio Jiménez Alvarez, don Carlos Ruiz Salinas, don Faustino Moreno Pérez, don Mariáno Redondo Aceña, don Pascasio López Herrero, don Doroteo Almacán Almazán, don Ignacio Pérez Gonzalo, don Víctor Alvarez Sánchez, don Agapito Gómez García, don Vicente Rueda Niño y don Francisco del Alamo Castellano; y a Ayudantes terceros, Oficiales terceros de Administración, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, don Tomás Cordeiro de Agustín y don José Fernández Yuste.

Los funcionarios ascendidos cuyos expedientes de depuración estén aún en tramitación no considerarán su nueva situación hasta que se conozca el resultado de la depuración a que se hallan sometidos, sin que esto sea obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 6 de febrero de 1942 por la que se disponen ascensos en el personal diverso del Instituto Geográfico y Catastral, en aplicación de la Ley de Presupuestos.**

Ilmo. Sr.: Consignadas en la Ley de Presupuestos de 22 de enero de 1942, las plantillas que han de considerarse en vigor durante el actual ejercicio económico para el personal diverso de ese Instituto.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer, en aplicación de dicha plantilla, los siguientes ascensos en el referido personal, que deben entenderse conferidos con antigüedad de primero de enero del corriente año:

A Manipulador del Laboratorio Fotográfico del Observatorio Astronómico, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, don José Rodríguez Bravo.

A Instrumentista Jefe, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Manuel de las Heras Beláustegui.

A Mozos de Laboratorio, con el sueldo anual de 4.500 pesetas: Don Pablo Escanilla Barrachina y don Gregorio Cabello Torcal.

A Telefonista encargado de la Central, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, doña Mercedes Presas y de Bordóns. y

A Operador de Relieves cartográficos, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Fernando Campo Sobrino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 7 de febrero de 1942 por la que se separa del Servicio Colonial al Carabinero don Fausto Serrano Casanova y al Maestro Ajustador de la Guardia Colonial don José Luptión López.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., he tenido a bien separar del servicio colonial al Carabinero don Fausto Serrano Casanova y al Maestro Ajustador de la Guardia Colonial don José Luptión López, que deberán reintegrarse a sus respectivos Cuerpos de procedencia de la metrópoli, y sin que esta separación implique nota desfavorable para los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 7 de febrero de 1942 sobre cese y nombramiento de Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.**

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Juez Civil especial de Responsabilidades Políticas de La Coruña, don Pedro Luis Sanz Redondo y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de Primera Instancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

**ORDEN de 4 de febrero de 1942 por la que se dispone se lleve a cabo corrida de escalas en el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo, este Ministerio ha dispuesto se lleve a cabo la corrida de escalas, cubriendo las vacantes antedichas ascendiendo a los funcionarios que a continuación se detallan, con efectos retroactivos a partir de primero de enero del año en curso:

Don Rafael Calleja Gutiérrez, de Jefe de Administración de tercera, a Jefe de Administración de segunda clase.

Don Ricardo de Jaspe y Santomá, de Jefe de Negociado de primera clase, a Jefe de Administración de tercera clase.

Don Melchor Fernández Almagro, de Jefe de Negociado de segunda, a Jefe de Negociado de primera clase.

Don Enrique Silveira y Tordesillas, de Jefe de Negociado de tercera clase, a Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Julián Juárez Ugena, de ídem id. a ídem id.

Don Arturo Grau Fernández, de ídem id. a ídem id.

Doña Julia de Aguirre del Castillo, de ídem id. a ídem id.

Doña Francisca Mercedes Arroyo Gallego, de ídem id. a ídem id.

Don Manuel Pérez del Río-Cossa, de ídem id. a ídem id.

Doña Marta Laher Martínez, de ídem id. a ídem id.

Don José María Ballester Sanmartín, de ídem id. a ídem id.

Doña Isabel Sobrado Gonzalo, de ídem id. a ídem id.

Doña María Rosario de Altolaquirre Martínez, de ídem id. a ídem id.

Doña Ana María Carrera García, de ídem id. a ídem id.

Doña Catalina Abellán Calvet, de ídem id. a ídem id.

Doña Ana Cáncer Arabí, de ídem id. a ídem id.

Doña Angela Muñoz Guerra, de ídem id. a ídem id.

Doña Julia Güemes Rodríguez, de Oficial de segunda clase, a Oficial de primera clase.

Don Francisco Vevia Romero, de ídem id. a ídem id.

Don Manuel Ramos Vázquez, de ídem id. a ídem id.

Don Estanislao Pan Montojo, de ídem id. a ídem id.

Don José Aragónes Villa, de ídem id. a ídem id.

Lo que, en armonía con lo dispuesto

en la legislación vigente sobre la materia, se traslada a V. I. para su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general del Turismo

**ORDEN de 6 de febrero de 1942 por la que se dispone se cubran las vacantes que se citan en corrida normal de escalas por los funcionarios que se mencionan del Cuerpo de Interpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo.**

Ilmo. Sr. Como consecuencia de la redacción de los nuevos Presupuestos Generales del Estado aprobados por Ley de 22 de enero último, existen catorce vacantes de categoría asimilada a la de Jefe de Negociado de tercera clase y cuatro con asimilación de Oficial primero en el Cuerpo de Interpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cubran las vacantes citadas en primer lugar en corrida normal de escalas por los funcionarios de dicho Cuerpo don Jesús Gorrity Callejo, don Raúl González Tortosa, don Antonio Barí Segimón, don Juan Pedro Kraus Schneider, don Angel Wiesenthal de Miranda, don Julio Arroyo Alonso, don Enrique Wulff Martín, don Jerónimo Winiker Sommer, don Fernando Seriere y Cruz Ulloa, don Ewald Altin Stenberg, don Manuel Rodríguez Amérigo, don Ricardo Meyer Mathes, don Arturo Berutich Llinas y don Pedro Montes Huidobro, y las mencionadas en último término por los también funcionarios del Cuerpo aludido don Angel Guillén Villanueva, don José María Vázquez, don Enrique Suárez Díaz y don José María Coll Pou.

Lo que traslado a V. I. para exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general del Turismo

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

**ORDEN de 5 de febrero de 1942 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Teniente Coronel de Infantería don Manuel Pacheco Sainz-Pardo.**

Se designa para prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Teniente Coronel de Infantería don Manuel Pacheco Sainz-Pardo, actualmente en la Caja de Reoluta número 54, el cual cesa en su actual destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 5 de febrero de 1942.

VARELA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 28 de enero de 1942 por la que se concede prórroga de un año en la situación de excedencia voluntaria, al Notario de Mazarrón don Angel Aguiar García.**

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario excedente de Mazarrón don Angel Aguiar García y de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha acordado conceder al mencionado Notario prórroga de un año en la situación de excedencia voluntaria, con la reserva de derecho a reingresar en el servicio por Notaría de su misma clase del Colegio Notarial de Albacete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 28 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDENES de 2 de febrero de 1942 por las que se declara en la situación de excedencia forzosa a los Notarios que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ilmo. Sr. Director del Instituto para la Reconstrucción Nacional, en la que participa que el Consejo del mismo

nombró al Notario de Santafé, don Feliciano Martín Pérez, Asesor jurídico de dicho organismo, con la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase;

Vistos los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado y el Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de noviembre próximo pasado.

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en la situación de excedencia forzosa, debiendo, si cesare en el cargo incompatible, reingresar en el servicio por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ilmo. Sr. Director del Instituto para la Reconstrucción Nacional, en la que participa que el Consejo del mismo nombró al Notario de Pozuelo del Rey, actualmente de Belmonte (Cuenca), don Andrés Felipe Pastor Castellanos, Asesor jurídico del mismo, con la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase;

Vistos los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado y el Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de noviembre próximo pasado.

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en la situación de excedencia forzosa, debiendo, si cesare en el cargo incompatible, reingresar en el servicio por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ilmo. Sr. Director del Instituto para la Reconstrucción Nacional, en la que participa que el Consejo del mismo nombró al Notario de Loja, actualmente de Plasencia, don Benjamín Escalonilla Figueroa, Asesor jurídico de dicho organismo, con la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase;

Vistos los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado y el Decreto del Ministerio de

Trabajo de 25 de noviembre próximo pasado,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en la situación de excedencia forzosa, debiendo, si cesare en el cargo incompatible, reingresar en el servicio por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 3 de febrero de 1942 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en la Orden de este Ministerio de fecha 29 de noviembre de 1941 al Auxiliar de Administración Civil doña Benita Tercilla Olartecochea.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Benita Tercilla Olartecochea, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en la Orden de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 (B. O. de 4 de diciembre), por haber sido nombrado en virtud de oposición Auxiliar Especializado de Comercio de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, cuyo nombramiento justifica con el certificado que acompaña, de acuerdo con lo prevenido en la citada disposición.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 29 de noviembre de 1941, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar doña Benita Tercilla Olartecochea quede con efectividad de esta fecha en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas en la precitada Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—

P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 24 de enero de 1942 por la que se dispone sea cumplida en sus propios términos la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Vicente Almela, sobre reclamación de haberes.**

Ilmo. Sr.: En el pleito Contencioso-administrativo, promovido por don Vicente Almela Mengot, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Madrid, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 5 de julio de 1933, el Excmo. señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia me comunica, en 9 del actual, la sentencia recaída con fecha 2 de diciembre de 1941 en la Sala correspondiente de dicho Alto Tribunal, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que revocando en lo necesario la Orden que el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dictó en 5 de julio de 1933, objeto del presente recurso, debemos declarar y declaramos el derecho que asiste a don Vicente Almela Mengot al percibo del tercio de su haber que dejó de serle abonado desde el 4 de diciembre de 1926 hasta el día en que, como consecuencia de la Orden de 21 de octubre de 1932 tomó posesión de su destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de esta capital.

Y este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894, reformada por la de 5 de abril de 1904, ha acordado que dicha sentencia sea cumplida en sus propios términos, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 5 de febrero de 1942 por la que se instituye la «Junta Nacional para el IV Centenario del Nacimiento de San Juan de la Cruz».**

Ilmo. Sr.: Es San Juan de la Cruz, en las múltiples facetas de su riquísima personalidad (Santo, Reformador, Doctor, Poeta), figura excelsa de España en los mejores días de nuestra Historia. Su magisterio en la ciencia mística tiene, como todas las grandes empresas españolas, carácter de

universalidad. Todo el espiritualismo posterior ha vivido de sus enseñanzas, cuya reciedumbre es la mejor garantía contra toda posible aberración iluminista. En sus libros llegó el misticismo cristiano a la cumbre de su perfección como ciencia, adquiriendo, por la firmeza y la trabazón lógica de los principios y de las demostraciones experimentales, la íntima unidad que necesitaba para ser, sobre una vida, una disciplina intelectual perfecta.

Como prosista, San Juan de la Cruz comparte la gloria de nuestros mejores clásicos; y como poeta, enriqueció nuestra literatura con producciones superiores a cuantas existen en castellano.

Cumpléndose este año el cuarto centenario de su nacimiento, se presenta la oportunidad de promover el estudio y la glorificación del gran Doctor Místico. Y a tal fin,

Este Ministerio dispone:

1.º Bajo la presidencia del Ministro Jefe del Departamento, queda instituida la Junta Nacional para el IV Centenario del Nacimiento de San Juan de la Cruz, que estará compuesta por los siguientes señores:

Miembros de honor: los Excelentísimos y Rvmos. Sres. D. Enrique Pla y Deniel, Arzobispo de Toledo, y don Leopoldo Lloja Garay, Obispo de Madrid-Alcalá y Presidente del Instituto de España.

Vocales: Rvmos. Sres. Obispos de Segovia y Avila; M. R. P. Provincial de los PP. Carmelitas Descalzos de Castilla; D. Manuel Rubio Cercas, Vicario general de la Diócesis de Madrid; D. Gabriel Arias Salgado, Vice-secretario de Educación Popular; don Juan de Contreras y López de Ayala, Director general de Bellas Artes; D. Mariano Puigdollers, Director general de Asuntos Eclesiásticos; D. Pio Zabala y Lera, Rector de la Universidad Central; D. Eugenio d'Ors, Secretario del Instituto de España; D. Manuel Machado, Académico de la Lengua, y el P. Superior de los Carmelitas Descalzos de Madrid.

Secretario, P. Crisógono de Jesús, Carmelita Descalzo.

2.º Esta Junta tendrá por misión estimular las iniciativas particulares y promover y unificar los actos relacionados con el Centenario de San Juan de la Cruz en la forma que estime más conveniente para la exaltación de esta gran figura de la Raza.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.



ORDEN de 6 de febrero de 1942 referente a la Comisión de Escalafones del Magisterio.

Ilmo. Sr.: La guerra de liberación interrumpió la corrida de escalas del personal del Magisterio, agravándose la situación al terminar la campaña por la reglamentaria depuración y la ardua labor de determinar las vacantes.

En el pasado año se dispuso repetidamente la corrida de escalas, pero con una provisionalidad de efectos, que alcanza incluso a Clases Pasivas, y urge declarar su definitiva consolidación con anterioridad a la puesta en vigor de las nuevas plantillas aprobadas por la Ley de 22 del pasado mes.

Para evitar que se retrase la concesión de los numerosos ascensos que se derivan de las mencionadas nuevas plantillas es necesario separar la labor anterior al 31 de diciembre de 1941 de la posterior al 1.º del pasado mes de enero y que el propio Magisterio tenga una mayor intervención en la tarea confiada a la Comisión de Escalafones.

En su virtud,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza redactarán en el plazo de diez días una relación general de vacantes de sueldos producidos en el Magisterio desde 1.º de enero de 1936 hasta finales de diciembre de 1941. Esta relación, una por cada sexo, y separadamente otras por lo que afecta al segundo escalafón, contendrá las casillas siguientes.

- a) Sueldo vacante.
- b) Fecha en que se produjo la vacante.
- c) Nombre y dos apellidos del Maestro que la produce.
- d) Motivo de la vacante.
- e) Número del escalafón.
- f) Fecha en que el interesado se había posesionado del sueldo vacante.

En la relación figurarán las vacantes por orden de categorías, de mayor a menor y dentro de las mismas por orden cronológico de fechas de vacantes.

2.º La Comisión de Escalafones a la vista de las referidas relaciones y de las Ordenes dictadas para corridas de escalas anteriores al 31 de diciembre de 1941 procederá al urgente estudio que corresponda al objeto de proponer la resolución oportuna que eleve a definitivos los efectos provisionales de los ascensos otorgados y de esa manera dar por liquidada la situación escalafonal al final del pasado año 1941.

3.º Las mencionadas Secciones Administrativas, también en el plazo de diez días, enviarán relación de los Maestros propietarios y provisionales que existían en la provincia en 1.º de enero del corriente año. La relación contendrá las casillas siguientes:

- a) Número general del Escalafón.
- b) Fecha en que se posesionó del sueldo.
- c) Nombre y dos apellidos del Maestro.
- d) Localidad de la Escuela que regente.
- e) Observaciones.

Se redactarán tantas relaciones como categorías existían en 31 de diciembre pasado y por separado las de Maestros y Maestras, tanto del 1.º como del 2.º Escalafón. Si en alguna categoría no existiesen Maestros, se redactará la relación consignando en el centro la palabra «Ninguno». En estas relaciones habrán de figurar absolutamente todos los Maestros y Maestras propietarios que existían en la provincia el día 31 de diciembre de 1941, relacionándolos por el orden de su puesto escalafonal y los que no figurasen en éste por la antigüedad que se reseñará con la fecha de posesión del sueldo. Los Maestros propietarios sustituidos se relacionarán al final de su respectiva categoría, separándolos bajo el epígrafe de «Maestros sustituidos».

4.º Las relaciones a que se refieren los apartados 1.º y 3.º serán cursadas, en pliego certificado en Correos, y al dorso de la comunicación de envío se detallarán los datos siguientes con sujeción a la situación en 31 de diciembre de 1941:

- a) Número de Maestros propietarios. Se consignará entre paréntesis el número de los que regenten Direcciones de Graduadas sin Sección.
- b) Número de Maestros interinos.
- c) Número de Escuelas vacantes.
- d) Total.
- e) Número de Maestros del segundo Escalafón.

f) Idem de Maestras de idem idem.

5.º A la vista de las precedentes relaciones provinciales se formulará por la Comisión de Escalafones una general por categorías, que servirá de base para otorgar inmediatamente los ascensos correspondientes a las nuevas plantillas que figuran en la vigente Ley de Presupuestos.

6.º Los Jefes de las Secciones Administrativas despacharán este servicio dentro del plazo concedido, bien entendido, que el menor retraso, la omisión de datos o su inexactitud se considerará falta grave.

7.º Se reorganiza la Comisión de Escalafones que, presidida por V. S. I., la formarán dos Maestros y dos Maestras de Escuelas Nacionales de esta capital, el Secretario Central del S. E. M. y los Jefes de las Secciones de Contabilidad y Presupuestos. Creación de Escuelas y Escalafones, actuando este último como Secretario.

8.º Quedan nombrados Vocales de la mencionada Comisión: Doña Asunción

Rincón Lazcano, doña Mercedes Gete, don Julio González Campos y don José Delgado Ijalba, en concepto de Maestros, el Secretario Central del S. E. M., don Nicolás Arias Andréu y don Prudencio del Valle Yanguas, Jefes de Administración de primera clase y de las Secciones de Contabilidad y Presupuestos y de la de Creación de Escuelas, respectivamente, y don Francisco Palet Sanz, Jefe de Administración de tercera clase y de la Sección de Escalafones. Secretario de la Comisión.

9.º Los señores Jefes de las Secciones Administrativas podrán interesar, si lo estiman conveniente, la voluntaria colaboración de algunos Maestros de la localidad al objeto de que este interesante servicio de Escalafones sea despachado ahora y en adelante con toda escrupulosidad y rapidez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 6 de febrero de 1942.

IBÁÑEZ MARFÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 febrero de 1942 por la que se aprueba la nueva redacción de los Estatutos sociales de la «Mutua de Seguros de la Federación Española de Armadores de Buques de Pesca», domiciliada en Madrid, y el cambio de su actual denominación por la de «Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director General de la «Mutua de Seguros de la Federación Española de Armadores de Buques de Pesca», domiciliada en Madrid, en súplica de que se apruebe la modificación de sus Estatutos y el cambio del nombre actual por el de «Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España» y

Resultando que la citada Mutuacidad ha cumplido lo ordenado por esa Dirección General, en relación con las Normas Reguladoras de la vida social; Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales;

Considerando que la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en

el artículo 117 del Reglamento de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica de este Departamento, el artículo citado y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto que, accediendo a lo solicitado por la «Mutua de Seguros de la Federación Española de Armadores de Buques de Pesca», domicilia-

da en Madrid, se apruebe la nueva redacción de sus Estatutos Sociales y el cambio de su actual denominación por la de «Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España».

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

# ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

*Transcribiendo relación nominal del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que, como resolución a expediente depurativo, han sido sancionados con la separación.*

Ignacio Millán Aldave .....	1-12-41	Tomás Bueno Madrid .....	2- 1-42
Juan Gil Farre .....	16-12-41	Pedro Sampedro Ezquerria .....	5- 1-42
José Alcozano Anri .....	23-12-41	Manuel de la Cruz Iriarte García .....	2- 1-42
Francisco de Dios Serrano .....	23-12-41	Julián Ferreira Roldán .....	10- 1-42
José Asín Llinares .....	24-12-41	Emilio Suescán Goñi .....	10- 1-42
Eduardo Amor Pérez .....	24-12-41	Juan Lozano García .....	10- 1-42
Aquiles San Miguel Urquijo .....	24-12-41	Juan Egea de la Osa .....	10- 1-42
Honorio Chamorro García .....	24-12-41	Dionisio Jiménez Casamayo .....	12- 1-42
Aureo Garcimartín Garcimartín .....	24-12-41	Francisco González Martínez .....	13- 1-42
Eutiquio Pérez Estévez .....	24-12-41	Isidro Huerta García .....	15- 1-42
Victoriano Durlán González .....	24-12-41	Andrés Ares García .....	15- 1-42
Salvador Rodríguez Alvarez .....	24-12-41	José García Valenciano .....	15- 1-42
Francisco Galán Lozano .....	2- 1-42	Enrique Egea Candell .....	15- 1-42
Federico Olivera Quesada .....	2- 1-42	Amador Campos Fernández .....	16- 1-42
Nemesio Adrián Sánchez García .....	2- 1-42	Enrique Sáez del Pueblo .....	17- 1-42
Vicente Abad López .....	2- 1-42	Atanasio Madrid Arriaza .....	20- 1-42

Madrid, 7 de febrero de 1942.—El Director general, Gerardo Caballero.

### Dirección General de Sanidad

*Transcribiendo relación de funcionarios sancionados con separación definitiva del servicio desde el 1 al 31 de enero de 1942.*

#### Expedientes de depuración

Alcalá Sánchez (Francisco).—Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.—Acordada la separación por O. M. de 2 de enero de 1942.

Callau Sanz (Faustino).—Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.—Acordada la separación por O. M. de 2 de enero de 1942.

Campos Saavedra (Alvaro).—Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.—Acordada la separación por O. M. de 2 de enero de 1942.

Mundo Fuertes (Antonio).—Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.—Acordada la separación por O. M. de 2 de enero de 1942.

Tolmos Sierra (Luis).—Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.—Acordada la separación por O. M. de 2 de enero de 1942.

Baquer Mur (Antonio).—Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria.—Acordada la separación por O. M. de 2 de enero de 1942.

González Greus (Alvaro).—Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria.—Acordada la separación por O. M. de 2 de enero de 1942.

Saborido Conde (Albina).—Instructora Sanitaria.—Acordada la separación por O. M. de 2 de enero de 1942.

Leal Sánchez (Jesús).—Practicante de Sociedades de Asistencia Médico Farmacéutica.—Acordada la separación por O. M. de 2 de enero de 1942.

García Sánchez (Inés).—Matrona de Sociedades de Asistencia Médico Farmacéutica.—Acordada la separación por O. M. de 2 de enero de 1942.

#### Expedientes de revisión

Otarelo Martínez (Joaquín).—Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.—Por O. M. de 2 de enero de 1942, se acuerda la separación definitiva del servicio.

García Romero (Antonio).—Tocólogo de Asistencia Pública Domiciliaria.—Por O. M. de 2 de enero de 1942, se confirma la separación definitiva, acordada por O. M. de 14 de febrero de 1941.

Morayta Serrano (Francisco).—Médico de Sanidad del Campo.—Por O. M. de 2 de enero de 1942, se confirma la separación definitiva, acordada por O. M. de 8 de enero de 1941 y se estima que no procede la revisión del expediente.

Madrid, 2 de febrero de 1942.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

### Instituto de Estudios de Administración Local (Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos)

*Convocatoria u oposiciones para el acceso al curso especial de preparación para obtener en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el título de Secretario de Administración Local de primera categoría.*

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local, y conforme a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convoca a oposiciones para el acceso al curso especial de preparación que habilitará en esta primera convocatoria para obtener el título de Secretario de Administración Local de primera categoría, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El número de plazas objeto de la presente convocatoria es de 60, incluido el porcentaje previsto en el artículo 32 del Reglamento de 24 de junio de 1941.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de dicho Reglamento, se reserva una tercera parte, o sea 20 plazas, para los Secretarios de segunda categoría, con más de diez años de

servicios, que posean el título de Licenciado en Derecho y soliciten tomar parte en la presente convocatoria. En el caso de que el número de solicitantes sea menor que el de la tercera parte de plazas que se les adjudica, las sobrantes serán incorporadas a los dos tercios restantes, y si fuese mayor tendrán preferencia los que acrediten más antigüedad.

Los Secretarios de segunda categoría que resulten admitidos no vendrán obligados a verificar los ejercicios de oposición para obtener el acceso al curso especial de habilitación en la Escuela Nacional.

2.ª Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en Madrid, ante un Tribunal, integrado por cinco Vocales, en su mayoría, por lo menos, Profesores de la Escuela Nacional.

3.ª Las solicitudes de los aspirantes a la oposición serán presentadas en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos (instalada provisionalmente en San Marcos, 43), desde el día 15 de febrero al 15 de marzo del corriente año, durante las horas de oficina. En dicho día 10 de marzo quedará cerrado el plazo de admisión.

En la solicitud se hará constar el domicilio del aspirante, a efectos de notificaciones.

4.ª Los que pretendan tomar parte en las oposiciones objeto de la presente convocatoria deberán acreditar, mediante documentos que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

La cualidad de español, varón, mayor de veintitrés años, que se justificará por medio de certificación de la inscripción del Registro civil, la cual se presentará legalizada cuando el concursante haya nacido en poblaciones que no estén comprendidas dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid;

Buena conducta, mediante certificación expedida por la Alcaldía del lugar de residencia;

Justificación documentada de la adhesión al Movimiento Nacional;

Carencia de antecedentes penales, mediante certificación del Registro General del Ramo. Además, será indispensable acreditar que se tienen aprobados los estudios correspondientes al título de Licenciado en Derecho.

Los Secretarios de segunda categoría que soliciten su ingreso en la Escuela Nacional, conforme a la norma primera de la presente convocatoria, presentarán solamente certificación que acredite el tiempo de servicios prestados, y situación actual, expedida por las respectivas Corporaciones. Harán constar el número con que figurarán en el Escalafón provisional de 12 de agosto de 1941.

Ingresarán los interesados con los derechos y las obligaciones que determina la legislación vigente.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la ley del Timbre.

5.ª A la presentación de la instancia—que será dirigida al Director del Instituto de Estudios de Administración Local—, deberán entregar los interesados 50 pesetas, por derechos de inscripción, suma que solamente podrá ser devuelta en caso de no reunirse las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.ª Los que obtengan los primeros números en la oposición, hasta llegar al 10 por 100 del número total de aspirantes aprobados, disfrutarán del beneficio de matrícula gratuita, y si acreditan escasez de recursos económicos, tendrán derecho a la beca de 1.500 pesetas para el curso.

7.ª El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los admitidos al sorteo como opositores, la cual se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno. El sorteo será público y se efectuará el día que designe el Tribunal, en el local destinado a los ejercicios. En dicho local se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar cada día.

8.ª El que al ser llamado para actuar no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo irrevocablemente del mismo.

9.ª Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros, como minimum.

10. Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 2 de octubre de 1942, en el local que oportunamente se comunicará a los opositores; habiéndose de celebrar previamente, en la fecha que el Tribunal designe, un sorteo de todos los opositores admitidos, y que servirá para determinar el orden en que hayan de actuar en la oposición.

11. Los ejercicios de la oposición serán dos; uno, escrito, que consistirá en desarrollar durante dos horas, como máximo, un tema de carácter general, relativo a las materias del cuestionario del segundo ejercicio, y cuya formulación dará a conocer el Tribunal en el acto de reunirse los opositores para practicarlo. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y no será objeto de otra calificación que la de aptitud.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente cuatro temas, uno de cada materia de las que constituyen el cuestionario, en el espacio máximo de una hora.

12. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno, en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

13. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal en este segundo ejercicio será de 0 a 10 por cada tema. El opositor que no reúna la media de 20 puntos se considerará desaprobado.

14. El orden de los opositores para su ingreso en la Escuela estará regulado por el de la puntuación obtenida en la oposición.

15. Una vez terminada la oposición, el Tribunal elevará a la Dirección del Instituto la relación definitiva de los opositores aprobados, por el orden de la puntuación que hubiesen obtenido, sin que pueda ser aprobado mayor número que el de las plazas anunciadas en esta convocatoria.

En la provisión de las 40 plazas reservadas a la oposición y de las que pudieran resultar del concurso entre Secretarios de segunda para aspirar al título de Secretarios de primera categoría, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones, conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100 para los restantes ex Combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para los ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

El programa de temas para la oposición, que ha sido debidamente aprobado por el Ministerio de la Gober-

nación, es el que se acompaña a la presente convocatoria.

Madrid, 6 de febrero de 1942.—El Director del Instituto de Estudios de Administración Local, Carlos Ruiz del Castillo.

## PROGRAMA

### DERECHO POLITICO

- 1.—Posición del Derecho político en la Enciclopedia jurídica.—Ciencia política.—La Política y la Administración.
- 2.—Pueblo y Estado. La relación entre ambos según las doctrinas.
- 3.—La doctrina del Poder.—Origen y función del Poder. Legitimidad y legalidad.
- 4.—Naturaleza jurídica de la Representación.
- 5.—Formas de organización de la Soberanía.
- 6.—Concepto y función de las Leyes fundamentales. El problema de la Constitución rígida y consecuencias que cabe deducir para el Estado actual.
- 7.—Los supuestos del Estado de Derecho y la reacción antiliberal: tendencias en que ésta se manifiesta en el Estado totalitario moderno.
- 8.—Caudillo, jerarquías y hueste: Manifestaciones política y económica. Sindicato oficializado y Partido único.
- 9.—Organos del Estado español.
- 10.—Resumen de la Historia constitucional española.

### DERECHO ADMINISTRATIVO

- 1.—Concepto de la Administración. Concepto del Derecho administrativo. El Régimen administrativo.
- 2.—Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley: otros actos con fuerza de Ley.—La costumbre.—El Reglamento.—Valor de la Jurisprudencia.—La Codificación administrativa.
- 3.—Personalidad de la Administración.—Posible desdoblamiento de la misma como Poder y como Persona moral.—Otras Personas morales sujeto de Derecho administrativo.—Fines de la Administración.
- 4.—Potestades administrativas.—Potestad legislativa; referencia al Reglamento.—Potestad de mando; división en discrecional y reglada.—Potestad de gestión.—Potestad jurisdiccional.
- 5.—El acto administrativo: concepto, clasificación, requisitos y revocación.—El silencio administrativo (acto presunto).
- 6.—Teoría del servicio público.—Contratos administrativos.—Concesiones. Las obras públicas: concepto y sistema de ejecución de este servicio público.
- 7.—Medios de la Administración: concepto y clasificación.—Medios ju-

ridicos: idea de los mismos.—Consideración especial de la expropiación forzosa, en sus principios generales y en el Derecho español vigente.

- 8.—Prestaciones personales. — Los funcionarios; forma y contenido de sus relaciones con la Administración.—Servicio militar y naval.—Otros casos de prestación.
- 9.—Clases pasivas.—Idea general del Estatuto de 22 de octubre de 1926 y legislación posterior.
- 10.—Medios materiales.—Cosas comunes.—Dominio público.—Régimen de Aguas, Minas y Montes.
- 11.—Principios generales de la organización administrativa.—Idea de la Jerarquía administrativa.—La división territorial en España.
- 12.—Administración del Estado: sus esferas.—Administración Central, Provincial y Local. Organos delegados.
- 13.—Funcionarios ministeriales y sus delegados: Subsecretarios, Directores generales, Gobernadores civiles, Alcaldes y Delegados especiales.—Breve diseño de la organización ministerial española.
- 14.—Administración central consultiva.—El Consejo Nacional de F E T y de las JONS.—El Consejo de Estado en la regulación del nuevo Régimen.—Otros Cuerpos consultivos.
- 15.—Administración Local.—Generalidades acerca de la Región, la Provincia y el Municipio.—El Instituto de Estudios de Administración Local: Referencia a la Ley de 6 de septiembre de 1940.
- 16.—Municipios y Provincias. Concepto y relaciones entre sí y con el Estado.
- 17.—Antecedentes legales del vigente Régimen local en España.
- 18.—Organización provincial y sus funciones.
- 19.—Organización municipal y sus funciones.
- 20.—Los funcionarios de las Corporaciones locales.
- 21.—Servicios administrativos de Provincias y Municipios.
- 22.—La responsabilidad de los Organismos locales, y recursos contra sus actos y acuerdos.
- 23.—Administración corporativa.—Especial referencia a los Sindicatos y a las restantes Corporaciones de Derecho público en el Nuevo Estado.
- 24.—Administración colonial.—Régimen colonial español.—Régimen del Protectorado de Marruecos.—Adscripción al mismo de la zona de Tánger.
- 25.—Funciones administrativas: su clasificación.—Funciones comunes al fin jurídico y a los fines sociales.—La Estadística.—El Censo de población: obligaciones de los Ayuntamientos.—El Registro Civil y el de la Propiedad.
- 26.—Funciones referentes al fin ju-

ridico.—Organos consultivos y políticos.—Regulación de las actividades individuales.—Policía: organización y servicios.

- 27.—Breves indicaciones sobre el régimen penitenciario español.—Redención de penas por el trabajo.
- 28.—Propiedad literaria y artística y Propiedad industrial: Derecho vigente.
- 29.—Fines sociales de la Administración.—La Sanidad pública: obligaciones de los Ayuntamientos.—La vida religioso-moral en su regulación administrativa: principales disposiciones moralizadoras del Nuevo Estado.
- 30.—La vida benéfica. — Establecimientos públicos y privados de Beneficencia: especial mención de Auxilio Social.
- 31.—Resumen de la regulación administrativa de la Primera Enseñanza, de la Enseñanza Media y de la Superior.—Organización y funciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—El Instituto de España.
- 32.—Resumen de las disposiciones reguladoras de la vida económica, con especial mención de las dictadas por el Nuevo Estado.
- 33.—Breves indicaciones sobre Derecho industrial y sobre Derecho social.
- 34.—La materia contencioso-administrativa.—Procedimiento contencioso-administrativo.—Organos.
- 35.—La vía gubernativa como trámite previo a la judicial. El Estado como demandante y como demandado. Los interdictos y la Administración.—Conflictos y competencias interministeriales.

### LEGISLACION DE HACIENDA

- 1.—La Ciencia de la Hacienda.—La Ley de Contabilidad.—El Presupuesto: generalidades.—Estructura del Presupuesto vigente.
- 2.—Gastos públicos en general.—Los gastos públicos en el vigente Presupuesto.—Mención especial de la Deuda Pública.
- 3.—Ingresos públicos. Concepto, naturaleza, importancia y división. La Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.
- 4.—Clasificación de los impuestos en el Presupuesto español.—Los impuestos de producto.—Contribución sobre edificios y solares; idem de fincas situadas en zona de ensanche.—Registro fiscal.
- 5.—Contribución rústica. — Amillaramientos.—El Catastro: situación actual. Contribución.
- 6.—Contribución industrial.—Idea de la legislación vigente.
- 7.—Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Idea general de sus tarifas.
- 8.—Contribución general sobre la renta.—Idea general de la legislación

vigente.—Registro de Rentas y patrimonios.

9.—Impuesto sobre la admisión en Bolsa de valores extranjeros.—Impuestos sobre los pagos del Estado y sobre los honores y condecoraciones.—Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.

10.—Impuesto de Derechos Reales.—Impuestos sobre el caudal relicto, sobre la cuota hereditaria y sobre los bienes de las personas jurídicas.

11.—Colaboración de los funcionarios municipales en la exacción del impuesto de Derechos Reales.—Contribución de Usos y Consumo.—Examen de los impuestos creados por la Ley de 16 de septiembre de 1940.

12.—Idea general de la legislación vigente en los siguientes impuestos: cerveza, azúcares, alcoholes, sucedáneos del café, gas, electricidad y carburo de calcio; pólvoras y materias explosivas.

13.—Idea general de la legislación vigente en los siguientes impuestos: producto bruto de las minas; transportes terrestres y fluviales; automóviles de lujo y motocicletas; subsidio; cajas de seguridad y consumo de gasolina.—Impuesto de restricción sobre el consumo de gasolina.—Impuesto sobre aparatos encendedores.

14.—Impuesto del Timbre.—Idea general del mismo.

15.—Régimen de Aduanas.—Juntas arbitrales: su composición y atribuciones.—Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida de fronteras.

16.—Legislación en materia de contrabando y defraudación.

17.—Referencias a las disposiciones de la Ley de Delitos monetarios de 24 de noviembre de 1938.

18.—Forma de tributación de las provincias de Alava y Navarra.

19.—La Inspección de Tributos: legislación vigente.

20.—El servicio de recaudación.—La cobranza de los impuestos.—Función de los Ayuntamientos.

21.—Monopolios fiscales.—Petróleos, Tabacos, Cerillas.—La Lotería Nacional.—Los productos del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Productos de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Radiodifusión.

22.—Ligera idea de la organización del Ministerio de Hacienda.—Las Delegaciones de Hacienda.—Tribunal Económico-Administrativo Central.—Intervención del Ministerio de Hacienda en la Banca.—Bloqueo y desbloqueo.

23.—Recursos del Tesoro.—Publicaciones oficiales.—Custodia de depósitos.

24.—Propiedades y derechos del Estado.—Edificios del Estado.—Desamortización y desvinculación.—Capellanías, Censos del Estado.

25.—Banco de España.—Ley de Ordenación bancaria.

26.—Funciones y organización del Banco de Crédito Local de España.

27.—La Hacienda provincial.—Gastos e ingresos.—Patrimonio provincial.

28.—Exacciones provinciales.—Consideración especial del impuesto sobre cédulas personales.

29.—La Hacienda municipal.—Gastos e ingresos.—Patrimonio municipal.

30.—Exacciones municipales.—Derechos y tasas.—Contribuciones especiales.

31.—Imposición municipal.—Participaciones y recargos en tributos del Estado.

32.—Repartimiento general.—Examen somero de sus bases impositivas.

33.—Recursos especiales.—Régimen de Carta económico-municipal.—Recaudación y prescripción de los ingresos municipales.

34.—Presupuestos municipales y provinciales.—Crédito local.

**DERECHO PRIVADO**

1.—Noción del Derecho civil.—Las fuentes del Derecho civil.—El Código civil: su estructura y tendencias dominantes.—La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio.

2.—Adquisición, ejercicio, conservación y garantía del derecho.—La personalidad y sus clases.—Teoría general de la capacidad jurídica.—Circunstancias modificativas y extintivas de la capacidad.—La nueva regulación de la ausencia.

3.—La persona jurídica: concepto y especies.—La Iglesia Católica como persona jurídica.—La representación en general.—Representación de la persona individual, de la persona jurídica y de la Iglesia.

4.—El hecho, el acto y el negocio jurídico.—Las cosas como objeto de Derecho: concepto y clases.—El Patrimonio.

5.—Concepto de los derechos reales. Caracteres y clasificación.—Estudio de la posesión.

6.—El dominio: su fundamento.—Elementos de la relación dominical.—Modos de adquirir el dominio.—Concepto moderno del modo.—Clasificación de los modos de adquirir.

7.—Limitaciones al derecho de propiedad.—Modos de perder el dominio. Condominio y comunidad de bienes: analogías y diferencias.—La reforma de Código civil en materia de propiedad: casas por pisos.

8.—El derecho real de servidumbre: concepto, fundamento, caracteres y clasificación.—Servidumbres personales y reales.—El usufructo, uso y habitación.

9.—Derecho real de censo.—Teoría general del enfiteútico, consignatario y

reservativo.—Aspecto social de este último.

10.—La obligación: fuentes y clasificación.—Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones.—Teoría del pago y de la mora.—El resarcimiento de daños y perjuicios.—Principales causas de extinción de las obligaciones.

11.—El contrato como fuente de las obligaciones.—Requisitos esenciales.—Nulidad, anulabilidad y rescisión de los contratos.—Interpretación y prueba de los mismos.—Clasificación de los contratos.

12.—Contratos traslativos de dominio.—Compraventa.—El contrato de fianza y el de opción.—El retracto en la compraventa.—Compraventas especiales.—La cesión, la permuta y la donación.

13.—Contratos traslativos de uso y disfrute.—Arrendamiento de cosas.—El inquilinato y el colonato.—El subarriendo.—Contratos de comodato, precatario y mutuo.

14.—Contratos de trabajo y gestión. Arrendamiento de servicios y contrato de trabajo.—Contrato de empresa.—Contratos de edición y transporte.—Contrato de mandato.—Contratos de corretaje y pública promesa.

15.—Contratos de gestión colectiva. El contrato de sociedad: concepto, importancia, contenido, consumación y extinción.—Contrato de aparcería.—Contrato de participación en los beneficios.

16.—Contratos de custodia.—El depósito: sus variantes.—Naturaleza mixta del contrato de hospedaje.—Contratos aleatorios.—Seguro, juego, apuesta y decisión por la suerte.—El contrato de renta vitalicia.

17.—Contratos de garantía.—Contrato de fianza.—Breve idea de los contratos de prenda, hipoteca y anticresis.—Contratos de transacción y de compromiso.—Contratos abstractos.—Contratos de reconocimiento de deuda, de promesa escrita al portador.—Contratos múltiples o mixtos.

18.—Los cuasi contratos.—Su concepto histórico y actual.—Especies. Examen especial del pago o cobro indebido y de la gestión de asuntos ajenos sin mandato.—La teoría del enriquecimiento sin causa.

19.—Derecho de familia.—Importancia de la misma.—Tendencia a su regulación como institución de derecho público.—El matrimonio como modo constitutivo de la familia: sus fines y clases.

20.—El matrimonio canónico: espousales, impedimentos y forma de celebración; prueba.—El matrimonio civil: concepto y requisitos previos, concurrentes y posteriores.—Prueba.

21.—Efectos personales del matrimo-

nio.—Deberes de los cónyuges.—Capacidad civil de la mujer casada.—Organización económica de la sociedad conyugal.—Sistemas.—Capitulaciones matrimoniales.—Sistemas de comunidad y separación de bienes en nuestro Derecho civil.

22.—La sociedad de gananciales y sus problemas.—Causas de extinción y liquidación de la sociedad de gananciales.

23.—Donaciones por razón de matrimonio.—Sus clases.—Examen especial de la dote: concepto y especie.—Aseguramiento, administración, gravamen, enajenación y restitución de la dote.

24.—Parafernales: noción y régimen. Suspensión y cesación de la sociedad conyugal.—El divorcio y la nulidad en el matrimonio canónico y en el civil. Sus efectos respectivos.

25.—Sociedad paterno filial.—Los hijos y sus clases.—El hijo legítimo y sus derechos.—La filiación ilegítima: sus clases.

26.—Poder paterno: concepto, carácter y contenido.—Sustitución, suspensión y extinción del poder paterno.—Idea de la adopción y sus efectos.

27.—La tutela: su estructura y clases.—Capacidad y atribuciones normales y excepcionales del tutor.—Responsabilidades y causas de remoción del tutor.—El protutor.—El Consejo de familia.—Registro de tutelas.

28.—La sucesión: herencia, heredero y derecho hereditario.—Delación y aceptación de la herencia.—La repudiación y sus efectos.—Reservas: idea general.

29.—Partición de la herencia: concepto, personas, bienes, operaciones, y efectos.—Impugnación, rescisión e ineficacia de la partición.

30.—Sucesión testada.—El testamento en general.—Testamentos comunes: abierto, cerrado y ológrafo.—Testamentos abiertos y cerrados especiales. Invalidación e ineficacia del testamento.—Revocación, nulidad y caducidad. Cláusulas «ad cautelam».

31.—Institución de heredero: forma y modalidades.—Derecho de acrecer.—Institución en favor del alma del testador, de sus parientes o de los pobres en general.—Sustitución hereditaria: concepto, fundamento y clases.—La sustitución fideicomisaria.—Cláusula de residuo.

32.—La legítima.—Reglas generales. Legítima de los ascendientes legítimos y naturales.—Sus problemas.—La legítima del cónyuge superviviente.—Legítima de los hijos legítimos: sus problemas.—Legítima de los descendientes.

33.—La mejora: su concepto.—Promesa de mejorar o no.—Gravámenes sobre la mejora.—Delegación.—Revocabilidad.—Estudio del legado.—Deshe-

redación y sus causas: forma, revocación y efectos.—La preterición y sus efectos.

34.—Ejecución de últimas voluntades.—El Albaceazgo y sus problemas.—Interpretación de testamentos.—El Registro de últimas voluntades.

35.—Sucesión intestada: fundamento.—Casos de apertura de esta sucesión.—Modos de suceder.—Ordenes y grados.—Casos en que procede el derecho de representación.—Preferencia: línea recta, descendente y ascendente, legítima y natural; línea colateral; el cónyuge; el Estado.—Sucesión contractual.—El contrato sucesorio: su fundamento, manifestaciones en el Código civil y crítica de esta forma de suceder.

36.—Derecho hipotecario.—Caracteres del vigente.—Concepto del título inscribible: sus solemnidades.—Naturaleza y valor de los asientos.—Actos sujetos a inscripción.—Requisitos de previa inscripción.—Casos en que no es necesaria la inscripción y elementos fundamentales de la misma.

37.—Efectos de la inscripción en cuanto a los contratantes y a terceros. Concepto del tercero hipotecario.—Concepto de las anotaciones preventivas.—Caducidad, nulidad y cancelación de las mismas.—Asientos de presentación: su eficacia.—Calificación de los documentos en orden al Registro. Clases de defectos en los documentos y recursos contra las calificaciones del Registrador.

38.—Extensión del concepto de hipoteca.—Hipotecas voluntarias y legales.—Bienes susceptibles de hipotecarse y bienes no hipotecables: observaciones críticas.—Bienes hipotecables con restricciones.—Hipoteca legal en favor del Estado, la Provincia y el Municipio.—Prelación de créditos a favor de la Hacienda.

39.—Instrumentos públicos: su concepto y requisitos.—Copias y sus clases.—Legalización y legitimación.—Protocolización de documentos privados.—Actas notariales: su valor ante las Corporaciones provinciales y municipales.

40.—Concepto, naturaleza y fuentes del Derecho mercantil.—Comercio y actos de comercio.—Jurisdicción en materia mercantil.—Cámaras de Comercio.

41.—Del comerciante y sus auxiliares.—Registro mercantil.

42.—De las Sociedades mercantiles en general.—Transformación, fusión, disolución y liquidación de Sociedades mercantiles.

43.—Somero análisis de las diversas Sociedades mercantiles en particular.

44.—Títulos de crédito.—De la letra de cambio y del cheque.

45.—Del comercio marítimo y aéreo.

46.—Suspensiones de pagos y quiebras.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación.—Madrid, 6 de febrero de 1942.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

**Tribunal de Oposiciones para cubrir cuatro plazas de Auxiliares de Interpretes-Informadores**

*Transcribiendo relación de admitidos a dicho concurso-oposición.*

Transcurrido el plazo señalado por este Tribunal para que los aspirantes cuya documentación adolecía de defectos los subsanasen, y realizado el sorteo a que se alude en la base cuarta de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de octubre último, han sido admitidos, por reunir las condiciones exigidas para tomar parte en los ejercicios, cuya celebración tendrá lugar el próximo día 18 del actual, los siguientes opositores:

Señorita Prudencia García Saenz Ugarte.

Señorita María Lina Asensio y Galainena.

Señorita María de la Salud Asensio y Galainena.

Don Fernando Fernández Ramírez.

Don Alberto López Merino.

Don Benjamín Alpasenque Frías.

Don Luis Sainz Martínez de Bujañanda.

Señorita Teresa Sendin y Pérez Villamil.

Señorita María del Carmen Lanzón y Surroca.

Don Alberto Avramoff y Nachmias.

Don Angel Luis Aguado.

Ha sido excluido, por no completar su documentación, don José Gilbert Balbuena.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de febrero de 1942.—El Secretario, Julián Juárez Ugena.—V.º B.º: El Presidente, Arturo Grau Fernández.

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de diciembre de 1941

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Fondos públicos</b>										
Estado y Tesoro .....	167,862.900	166,273.613	45,117.300	44,956.305	9,645.100	9,482.043	57,786.400	54,588,963	280,411.700	275,300,914
Provincia .....	—	—	1,238.500	1,163.105	1,632.500	1,632.315	632.700	630,081	2,024.700	1,961.501
Municipio .....	6,650.500	6,501,267	1,475.500	1,134,470	1,466.000	1,317,169	3,096.400	2,977,975	12,688.400	11,930,881
Corporaciones pú- blicas .....	—	—	156,000	120,847	20,000	19,000	8,500	8,322	184,500	148,169
Avallados por el Es- tado .....	1,100,000	1,042,133	279,500	274,018	132,000	127,035	121,500	118,607	1,633,000	1,561,793
<b>Acciones</b>										
Bancos .....	2,739,350	6,057,510	1,154,600	1,664,537	1,905,375	6,919,415	3,921,293	9,098,981	9,720,618	23,740,443
Eléctricas .....	5,343,825	8,991,477	3,084,500	4,295,403	3,828,250	9,851,812	3,273,485	4,902,102	15,530,069	28,040,794
Ferrocarriles y Tranvías .....	2,751,275	3,594,291	3,221,000	2,729,291	1,930,375	1,457,746	1,140,150	1,331,126	9,043,400	9,112,364
Mineras .....	1,134,400	2,684,828	1,060,250	2,023,286	1,270,850	5,599,334	486,500	856,986	3,952,000	11,164,444
Monopolios .....	799,500	1,286,925	95,500	138,656	—	—	97,750	218,255	982,750	1,643,836
Navieras .....	356,500	309,389	291,000	225,720	2,011,220	7,263,545	559,600	775,430	3,214,320	8,574,094
Seguros .....	72,600	405,690	559,650	457,848	205,450	457,695	132,500	197,825	970,200	1,519,058
Siderúrgicas .....	650,500	1,108,960	3,870,500	5,333,970	2,068,750	4,514,917	6,581,000	7,269,240	13,170,750	18,197,087
Empresas varias ...	4,755,725	8,193,762	56,487,800	66,250,824	4,613,800	9,186,417	25,371,193	39,582,544	91,228,518	123,213,547
<b>Renta fija</b>										
Bancos .....	6,354,400	6,495,710	4,208,000	4,256,033	448,500	450,209	4,754,900	4,798,549	15,765,800	16,000,501
Eléctricas .....	2,813,000	2,844,322	5,896,500	5,203,127	1,329,000	1,351,847	2,010,850	1,985,821	12,049,350	11,385,117
Ferrocarriles y Tranvías .....	4,404,025	2,588,888	11,361,275	5,810,663	4,231,750	2,982,602	1,851,050	1,049,235	21,848,100	12,431,388
Mineras .....	500,000	489,739	236,000	231,552	91,500	49,795	578,500	479,422	1,406,508	1,250,508
Navieras .....	404,000	255,715	723,000	442,148	2,000	240	141,500	131,075	1,270,500	829,178
Siderúrgicas .....	316,500	309,524	269,500	269,866	3,149,500	3,131,840	169,000	154,788	3,904,500	3,866,018
Empresas varias ...	364,000	392,777	2,241,000	2,065,710	270,000	277,368	922,500	834,030	3,797,500	3,569,885
Valores extranjeros	750,500	720,816	92,500	84,029	—	—	—	—	843,000	804,845
<b>SUMAS</b> .....	210,123,500	220,547,256	143,119,375	149,136,408	38,783,520	64,603,344	113,623,271	131,959,357	505,649,666	566,246,365

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de diciembre de 1941

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid .....	175.613.400	173.817.013	18.603.675	32.632.752	15.906.425	14.097.491	210.123.500	220.547.256
Barcelona .....	48.266.800	47.653.745	69.824.800	83.119.535	25.027.775	18.363.128	143.119.375	149.136.408
Bilbao .....	11.426.600	11.108.562	17.834.670	45.250.881	9.522.250	8.243.901	38.783.520	64.603.344
<b>SUMAS</b>	<b>235.306.800</b>	<b>232.579.320</b>	<b>106.263.145</b>	<b>161.003.168</b>	<b>50.456.450</b>	<b>40.704.520</b>	<b>392.026.395</b>	<b>434.287.008</b>

ESTADO SEGUNDO

COLEGIOS OFICIALES DE CORREDORES DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete .....	408.300	401.581	7.000	7.900	9.000	9.090	424.300	418.571
Alicante .....	976.000	938.115	667.518	679.468	57.500	58.587	1.701.018	1.676.170
Badajoz .....	82.800	82.530	45.500	62.250	32.500	18.275	160.800	163.055
Cáceres .....	127.000	117.291	1.161.000	1.161.000	—	—	1.288.000	1.278.291
Cádiz .....	701.300	658.429	18.635	36.458	42.500	42.812	762.435	737.499
Cartagena .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Castellón .....	251.000	238.582	50.000	50.000	12.500	12.650	313.500	301.232
Córdoba .....	287.000	256.785	252.000	255.400	15.000	43.500	554.000	555.685
Coruña .....	3.062.300	2.884.910	1.676.825	1.709.975	673.800	665.570	5.412.925	5.260.455
Gerona .....	996.200	965.350	1.274.200	3.435.204	483.425	346.351	2.753.825	4.746.905
Gijón .....	1.711.500	1.595.057	391.600	483.557	185.500	182.975	2.288.600	2.261.589
Granada .....	98.300	99.873	1.139.229	1.366.675	141.000	117.389	1.378.529	1.583.937
Huelva .....	195.800	194.272	5.200	19.970	44.500	39.493	245.500	253.735
Huesca .....	147.000	142.268	—	—	—	—	147.000	142.268
Jaén .....	275.000	263.400	50.000	115.500	—	—	325.000	378.900
Jerez .....	—	—	158.000	158.000	—	—	158.000	158.000
Las Palmas .....	10.500	10.946	1.500	3.940	—	—	12.000	14.886
Linares .....	1.335.400	1.306.800	1.719.750	2.823.367	39.000	98.683	3.154.150	4.228.850
Málaga .....	256.500	257.846	19.350	19.350	7.000	7.000	282.850	284.196
Murcia .....	2.571.400	2.430.865	4.142.975	7.732.018	1.119.500	1.026.819	7.833.875	11.189.702
Oviedo .....	3.305.500	3.352.814	2.302.650	2.238.550	641.750	511.179	6.249.900	6.102.543
Palma de Mallorca ...	4.021.900	3.916.743	3.851.400	11.615.069	225.500	227.173	8.098.800	15.758.985
Pamplona .....	2.192.000	2.140.656	34.500	136.417	177.125	128.168	2.403.625	2.405.241
Reus .....	5.912.500	5.464.710	313.250	389.785	263.500	263.780	6.489.250	6.118.275
Salamanca .....	4.118.800	3.389.735	824.750	1.607.123	1.435.000	1.268.087	6.378.550	6.264.945
Santander .....	1.905.600	1.940.020	13.067.525	14.237.324	248.000	230.788	15.221.125	16.438.132
San Sebastián .....	30.000	29.240	—	—	—	—	30.000	29.240
Santa Cruz .....	3.444.200	3.448.515	272.600	418.611	429.000	436.854	4.145.800	4.303.980
Sevilla .....	428.000	419.285	2.500	7.970	21.000	20.066	451.500	447.321
Toledo .....	12.900.900	12.570.466	3.402.465	3.979.075	1.872.650	1.667.197	18.176.015	18.216.738
Valencia .....	1.377.700	1.329.345	326.250	783.135	223.750	222.906	1.927.700	2.335.386
Valladolid .....	1.738.500	1.712.832	223.950	185.350	217.000	206.120	2.179.450	2.104.302
Vigo .....	2.955.900	2.020.940	1.334.349	2.392.914	429.300	360.940	4.719.549	4.774.794
Vitoria .....	3.810.700	3.743.737	2.823.000	6.061.144	1.322.000	1.220.668	7.955.700	11.025.549
Zaragoza .....	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>SUMAS</b>	<b>61.635.500</b>	<b>58.323.938</b>	<b>41.559.471</b>	<b>64.202.499</b>	<b>10.428.300</b>	<b>9.432.920</b>	<b>113.623.271</b>	<b>131.959.357</b>



RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	235.306.800	232.579.320	106.263.145	161.003.168	50.456.450	40.704.520	392.026.395	434.287.008
Colegios de Corredores	61.635.500	58.323.938	41.559.471	64.202.499	10.428.300	9.432.920	113.623.271	131.959.357
<b>SUMAS</b> .....	<b>296.942.300</b>	<b>290.903.258</b>	<b>147.822.616</b>	<b>225.205.667</b>	<b>60.884.750</b>	<b>50.137.440</b>	<b>505.649.666</b>	<b>566.246.365</b>

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

(190)

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por doña Carmen Martínez Mosqueda, domiciliada en Carabanchel Alto, Plaza de España, número 12, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, números 686.811/12, 750.569 al 73 y 790.818/21.

Serie B, números 261.725/27.

Serie C, número 220.913, por un importe total de 18.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.—Por el Director general, Luis Feás.

919—A C

Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Francisco Recur», instituida en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por Fray Juan Rodríguez Cabal, Superior de la C. de P. Dominicos, domiciliado en la calle del General Oráa, 14, en 22 de julio de 1941, solicitando, en nombre de la Institución «Francisco Recur», como Patrono, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que don Francisco Recur y Solá, por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Alejandro Arizcun Moreno, en 15 de agosto de 1915, estableció una Institución, facilitando las fincas pertenecientes a la misma, para destinarlas a enseñanza católica y con carácter gratuito, regido por la Comunidad de Padres Dominicos, no pudiéndose dar al edificio de la Institución destino distinto al expresado;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 1 de septiembre de 1916, se clasificó a la Institución con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por el edificio y edificaciones en la calle de Claudio Coello, número 119, con vuelta y chaflán a la calle del General Oráa, número 6, cuya finca fué inscrita, el 17 de noviembre de 1915, en el Registro de la Propiedad, tomo 876, libro 208, Sección

tercera, folio 60, núm. 4.528, inscripción primera;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Institución es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el inmueble referido, propiedad de la Fundación «Francisco Recur», de Madrid.

Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general: P. S., Luis P. Flórez-Estrada.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Dirección General de Industria

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Visto el escrito presentado por don Vicente Sampol Matas recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una nueva industria para fabricación de planchas, tubos y depósitos de cemento portland, amalgamado con fibra marina.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que en esta industria y con materias primas nacionales se fabricarán productos que pueden sustituir a otros, que emplean materiales más escasos y de aplicación para otros usos de mayor interés;

Considerando que las razones de ubicación de la industria son favorables a la implantación de la misma;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Sampol Matas contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares que le denegó autorización para instalar una nueva industria para la fabricación de planchas, tubos y depósitos de cemento portland, amalgamado con fibra marina.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1942. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

Visto el escrito de recurso promovido por doña Rosario Boronat Terol contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar una industria de acelerantes de vulcanización de caucho, en Badalona;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o am-

pliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por la interesada recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso se deduce que esta industria no precisa suministro de materias o productos intervenidos, en cuyo motivo se fundó la resolución dada por la Delegación de Industria;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Boronat Terol contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona y, en consecuencia, autorizarle para instalar una industria de acelerantes de vulcanización del caucho, en Badalona, e arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que la puesta en marcha de la instalación será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1942. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don León Azpiazu Larrañaga recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar un taller de fundición de aluminio en Deva;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don León Azpiazu Larrañaga contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que

le denegó circunstancialmente autorización para instalar taller de fundición de aluminio en crisol, en Deva.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1942. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alfonso Landaluce y Asensio solicitando autorización para instalar, en Guipúzcoa, una fábrica de productos de fibro-cemento;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Alfonso Landaluce y Asensio para instalar un fábrica de fibro-cemento, en Guipúzcoa, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo máximo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Antes de la puesta en marcha deberá presentar el solicitante en la Delegación de Industria de Guipúzcoa el documento acreditativo de la constitución de la Sociedad que explotará la industria, en el que claramente deberá quedar demostrado que el capital social cumple la condición de nacionalidad que establece la Ley de 24 de noviembre de 1939, para los que se destinan a implantación de nuevas industrias

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1942. — El Director general de Industria Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Casa Romero, S. L.», solicitando autorización para importar maquinaria para mejorar los procedimientos de fabricación de su industria de velas y bujías;

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Casa Romero, S. L.» para sustituir maquinaria en su fábrica de Benavides de Orbigo (León), con arreglo a las condiciones generales fi-

jadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización queda condicionada a que no suponga variación alguna en la cantidad de primeras materias que venga elaborando, ni de los cupos que de éstas tenga asignados dicha industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1942. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Visto el escrito presentado por don José Escandón Villar, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Cuenca, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de embutidos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Escandón Villar, contra resolución de la Delegación de Industria de Cuenca, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de embutidos,

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Visto el escrito presentado por «Olegario Godó, S. A.», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para poner en funcionamiento una industria de hilados de algodón en Caldas de Montbuy;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que en el expediente de recurso se ha demostrado el funcionamiento legal anterior de esta instalación, y, por lo tanto, que se trata de una reanudación de actividad prevista en la norma 6.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por «Olegario Godó, S. A.», contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, y, en consecuencia, autorizarle para poner en marcha la sección de hilados de algodón de su fábrica de Caldas de Montbuy, compuesta de 8 continuas de hilar, de 436 husos cada una, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Soldevilla Novés, en nombre y representación de los vecinos del pueblo de Esterrri de Cardós, en solicitud de autorización para construir una central eléctrica;

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Soldevilla Novés para construir una pequeña central eléctrica con la que suministrará

energía al pueblo de Esterrri de Cardós, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en servicio será de un mes, contado a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que serán objeto de reglamentación especial y que deberán obtenerse de los organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1942. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Silverio Sarobe Aldaz contra resolución de la Delegación de Industria de Navarra al denegarle autorización para instalar una industria de panadería;

Resultando que en la tramitación del expediente y recurso se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes;

Considerando que del estudio del recurso se desprenden razones fundamentales para acceder a la petición solicitada y que por el organismo correspondiente se le ha concedido el cupo de primeras materias necesario para el desarrollo de la industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Silverio Sarobe Aldaz contra resolución de la Delegación de Industria de Navarra al denegarle autorización para instalar una industria de panadería en Aranaz.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Pérez Marín, como Gerente de «Industrias Abrasivas, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo

segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Abrasivas, Sociedad Anónima» para ampliar su industria de fabricación de muelas y otros productos abrasivos, emplazada en Benicalap (Valencia), de 250 toneladas a 440 toneladas anuales, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de materias primas, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Valencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1942. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el escrito presentado por doña Afrodísia Cuesta Martín recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Segovia que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de aceites de resinas en Chañe;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado el recurso por la interesada en tiempo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Afrodísia Cuesta Martín contra resolución de la Delegación de Industria de Segovia que le denegó autorización para instalar una

industria de fabricación de aceites de resinas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Segovia.

Visto el escrito presentado por don Tomás Criado Lucas recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Segovia que le denegó autorización para ampliar su industria de fabricación de colofonia con las de aceite de resinas y alquitrán;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que, con vistas a una ordenación económica de esta rama industrial, es aconsejable la ampliación proyectada al completar un ciclo de fabricación y utilizar productos residuales de su propia industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Tomás Criado Lucas contra resolución de la Delegación de Industria de Segovia, y, en consecuencia, autorizarle para ampliar su industria de fabricación de colofonia con las de aceite de resinas y alquitrán, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a la especial de que la puesta en marcha habrá de realizarse en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Segovia.

Visto el escrito presentado por don José Palacio Balvé recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar una fábrica de materia plástica para botones;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o amplia-

ción de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Palacio Balvé contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de materias plásticas para botones.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don José López Barranco, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de refinería de esencia de trementina (aguarrás);

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José López Barranco contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una refinería de esencia de trementina.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Fructuoso Maroto González, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Segovia, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de aceites de resina en Coca;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Fructuoso Maroto González, contra resolución de la Delegación de Industria de Segovia, que le denegó autorización para instalar una industria de aceites de resina.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Segovia.

Visto el escrito presentado por don Eugenio Rosa Herrero, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Segovia, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de colofonia, aguarrás y aceites de resina;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Rosa Herrero, contra resolución de la Delegación de Industria de Segovia, que le

denegó autorización para instalar una industria de fabricación de colofonia, aguarrás y aceites de resina.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Segovia.

Visto el escrito presentado por don Mariano Sanz Redondo, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid, que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su industria de fabricación de betunes y envases para los mismos con la fabricación de substitutivos de pinturas y barnices, derivados del aceite de linaza y resina copal;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Mariano Sanz Redondo, contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su industria de fabricación de betunes y envases para los mismos con la fabricación de substitutivos de pinturas y barnices, derivados del aceite de linaza y resina copal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eusebio Arana Gaiztarro, en representación de «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana, S. A.», solicitando autorización para la ampliación de su industria eléctrica, mediante la instalación de un transformador

que se pretende importar del extranjero

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana, S. A.», para la instalación de un transformador que proyecta, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación será de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria.

2.ª Esta autorización no supone la de importación, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Asimismo, si se efectúa la importación de maquinaria, «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana, S. A.» lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito presentado por don Mario Petit Monserrat recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de éter dimetil y cloruro de metilo en Barcelona;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que en el escrito de recurso se aclaran los extremos que sirvieron de base a la denegación de esta industria,

Esta Dirección General de Industria,

de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Mario Petit Monserrat contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, y, en consecuencia, autorizarle para instalar una industria de fabricación de éter dimetil y cloruro de metilo, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que el plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Angel Liau Díaz recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Lugo que le denegó autorización para instalar una fábrica de embutidos en Ribadeo;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Angel Liau Díaz contra resolución de la Delegación de Industria de Lugo que le denegó autorización para instalar una fábrica de embutidos en Ribadeo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Visto el escrito de recurso presentado por don Pedro Machín Lapieza contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza que le denegó circunstancialmente autorización para

instalar un molino de piensos en Sos del Rey Católico;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que no se tuvieran en cuenta en la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Machín Lapieza contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza que le denegó circunstancialmente autorización para instalar un molino de piensos en Sos del Rey Católico.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Visto el escrito presentado por don Julio Tuñón Alvarez recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Oviedo que le denegó circunstancialmente autorización para reanudar el funcionamiento de una industria de confitería;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la petición de este industrial cumple todos los requisitos exigidos para las reaperturas de industrias,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Julio Tuñón Alvarez contra resolución de la Delegación de Industria de Oviedo, y, en consecuencia, autorizarle para la reapertura de una industria de confitería en Arrojo (Quirós), con arreglo a las condicio-

nes generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a la especial de que la puesta en marcha habrá de realizarse en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Visto el escrito presentado por don José González Corvino recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra que le denegó autorización para instalar un molino harinero;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden circunstancias especiales que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada promovido por don José González Corvino contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra que le denegó autorización para instalar un molino harinero en Darbo (Cangas de Morrazo).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el escrito presentado por don Celedonio del Toro Duque recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Huelva que le denegó autorización para instalar una fábrica de harinas en Villalba del Alcor;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y am-

pliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Celedonio del Toro Duque contra resolución de la Delegación de Industria de Huelva que le denegó autorización para instalar una fábrica de harinas, en Villalba del Alcor.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

Visto el escrito presentado por don Rafael Savi Claramunt recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su industria de biselado de cristales con la de fabricación de espejos.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria;

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Savi Claramunt contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para ampliar su industria de biselado de cristales con la de fabricación de espejos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1942.—El

Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Román Vázquez Aldea recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza que le denegó circunstancialmente autorización para instalar un molino de piensos, en Torralba de los Frailes;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso interpuesto por don Román Vázquez Aldea contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza que le denegó circunstancialmente autorización para instalar un molino de piensos, en Torralba de los Frailes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Visto el escrito presentado por don Juan Solanes Ponseti, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar un laboratorio anejo a su farmacia, dedicado a la preparación de los productos Digomil, Escelomil y B-Niconin Dietilamina, en Barcelona;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Constituye... que no es aconsejable

restringir la iniciativa privada en la implantación de industrias como la proyectada, cuyos productos no se obtienen en cantidad suficiente para el mercado nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Solanes Ponseti contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar un laboratorio anejo a su farmacia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a la especial de que la puesta en marcha habrá de realizarse en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alejandro Ordoño Gómez, solicitando autorización para ampliar su industria de muelas abrasivas, de Usurbil (Guipúzcoa);

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Alejandro Ordoño Gómez para ampliar su industria de muelas abrasivas, de Usurbil, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de don Salvador Verdaguier Casanova en solicitud de autorización para instalar una industria de fundición por inyección a presión, en Barcelona;

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Salvador Verdaguier Casanova para instalar en Barcelona una industria de fundición de metales por inyección, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el recurso presentado por doña María Mufiz Martínez contra resolución de la Delegación de Industria de Oviedo, que le denegó autorización para la reapertura de su industria de panadería;

Resultando haberse tramitado reglamentariamente el expediente y recursos promovidos por la hoy recurrente; Considerando que la industria fué cerrada por causas de fuerza mayor y que lo solicitado reúne las condiciones exigidas para las reaperturas en la norma sexta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso interpuesto por doña María Mufiz Martínez contra

resolución de la Delegación de Industria de Oviedo, que le denegó autorización para la reapertura de su industria de panadería, en Avilés.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de don Ramón Solís Suárez en representación de «León Industrial, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la construcción de una línea eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial, S. A.», para la construcción de una línea de alta tensión desde su central de Lugañ hasta las líneas que abastecen a Laiz de las Arrimadas y Otero de Curneño, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Todos los elementos empleados en la construcción de la línea serán de fabricación nacional.

3.ª La tensión que habrá de emplearse en el transporte de la energía, en atención a la tipificación de tensiones, será, a elección de la Empresa peticionaria, 3.000 ó 6.000 voltios.

Si por alguna causa concreta «León Industrial, S. A.», se viese imposibilitada de emplear las anteriores tensiones, deberá justificar el empleo de la solicitada en su proyecto (3.500 voltios) ante esta Dirección General, la que estudiará las circunstancias que pudieran justificar la autorización de esta última.

4.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse en los organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «José María Quijano, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su taller de acero de Los Corrales de Buelna (Santander),

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «José María Quijano, Sociedad Anónima», para ampliar su taller de acero de Los Corrales de Buelna con la instalación de un horno eléctrico de 10/12 toneladas de capacidad, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de 18 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de don Ramón Solís Suárez, en representación de la Comisión Delegada de la «Electricista de León» y «León Industrial», solicitando autorización para ampliar sus líneas de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electricista de León» y «León Industrial» para la ampliación de sus líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión entre la Subestación de San Mamés y el Aeródromo de la Virgen del Camino, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

y a las especiales siguientes:  
1.ª El plazo de puesta en marcha



será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Todos los elementos empleados serán de fabricación nacional.

3.ª La tensión que habrá de emplearse en el transporte de la energía, en atención a la tipificación de tensiones, será, a elección de la Empresa peticionaria, de 15.000 ó 3.000 voltios.

Si por alguna causa concreta la Comisión Delegada de «Electricista de León» y «León Industrial» se viese imposibilitada de emplear las anteriores tensiones, deberá justificar el empleo de la solicitada en su proyecto (22.000 voltios) ante esta Dirección General, quien estudiará las circunstancias que pudieran justificar la autorización de esta última.

4.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Nombrando a don Victor Manuel Pérez Prendes Catedrático de Alemán de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.*

El Excmo. Sr. Ministro, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente incoado para proveer en el turno de concurso de traslado la Cátedra de Alemán vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, el que se anunció por Orden ministerial de 20 de marzo del año próximo pasado, ha tenido a bien nombrar a don Victor Manuel Pérez Prendes Catedrático numerario de la mencionada enseñanza en el expresado centro docente, con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

*Disponiendo la readmisión provisional al servicio de Lázaro Navarro Bautista, Portero de los Ministerios Civiles.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Lázaro Navarro Bautista, Portero que fué del Instituto «Nebrija», de Madrid, en solicitud de ser readmitido al servicio;

Resultando que en 29 de noviembre de 1941 se recibió documentación promoviendo su expediente de depuración administrativa, que fué remitido, en 3 de diciembre, al Juzgado Depurador de Funcionarios del Departamento;

Resultando que, a los efectos de determinar cuál fuera su situación administrativa, por su no presentación, se consultó, el mismo día 3 de diciembre, a la Presidencia del Gobierno, la que contestó, en 18 del mismo, haber sido dado de baja por desaparecido, en virtud de Orden de 16 de abril de 1940, lo que se notificó oportunamente al señor Juez depurador;

Considerando que de los documentos que, por copia, el interesado adjunta a su solicitud, resulta que fué puesto en libertad en 6 de septiembre de 1941, sin que conste que la Autoridad Militar correspondiente haya pronunciado ningún acuerdo punitivo;

Considerando que el artículo 13 de la vigente Ley de 10 de febrero de 1939 permite al Excmo. Sr. Ministro acceder a la admisión del interesado, a trámite de revisión; acuerdo que, sin duda, el señor Juez depurador habrá, por razón de su competencia, evacuado, sometiénolo a la consideración del señor Ministro;

Considerando que es aconsejable en este caso, por razón de la escasez de personal de esta clase, recibirle provisionalmente a servicio, sin perjuicio y a reserva de lo que en el expediente de depuración se determine, tanto más cuanto que la baja del interesado en su Escalafón se ha producido meramente por razón de ausencia, y la libertad que al mismo se le ha concedido presupone, salvo prueba en contrario, no grave peligrosidad ni actividad del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se readmita provisionalmente al servicio a este funcionario, sin perjuicio y a reserva de lo que resulte en su expediente de depuración.

Lo que, de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1942.—El Subsecretario Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Confirmando en el cargo de Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado a don Carlos Boado Vázquez.*

Visto el escrito del Museo Nacional del Prado, en el que se traslada el acuerdo adoptado por el Patronato, en sesión del 3 de noviembre último, proponiendo sea confirmado en propiedad el Vigilante nocturno de dicho Centro don Carlos Boado Vázquez, que viene desempeñando interinamente su cargo desde el día 11 de junio de 1940,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento del Museo, aprobado por Real Decreto de 14 de mayo de 1920, ha tenido a bien confirmar en propiedad a don Carlos Boado Vázquez en el cargo de Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado, con la gratificación anual de 3.000 pesetas y efectos administrativos del 11 de junio de 1941.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de a Sección Central de este Departamento.

*Concediendo la excedencia voluntaria a doña María Paz Dabán de la Concha, Asistente del Laboratorio de Ginecología de la Facultad de Medicina de Madrid.*

Vista la instancia suscrita por doña María Paz Dabán de la Concha, Asistente del Laboratorio de Ginecología de la Facultad de Medicina de Madrid, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando excedente a la mencionada funcionaria, sin sueldo alguno y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

*Jubilando, por imposibilidad física, a Antonio Bisbal Cusachs, en el cargo de Portero de los Ministerios Civiles.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de fecha 2 de diciembre último, manifestando que en el expediente de jubilación por imposibilidad física, promovido por Antonio Bisbal Cusachs, Portero de los Minis-

terios Civiles, afecto a la Universidad de Barcelona, se halla debidamente justificado tal extremo, encontrándose el interesado, por tanto, comprendido en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926;

Esta Subsecretaría, de conformidad con tal informe y a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al referido Portero Antonio Bisbal Cusachs.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

#### Dirección General de Primera Enseñanza

*Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Piedrahita (Avila).*

Vista la instancia de don Bernabé Pérez Bernaldo de Quirós, contratista de las obras del edificio denominado «Palacete de los Duques de Alba», transformado en Escuelas graduadas para niños y niñas en Piedrahita (Avila) solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Pérez Bernaldo de Quirós, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 18 de noviembre de 1933 en la Caja General de Depósitos—Depositaria Pagaduría de Avila—, en metálico, la cantidad de veintitrés mil treinta y cinco pesetas, según resguardo señalado con los números 409 de entrada y 44 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piedrahita se hace constar que la contrata no adeuda cantidad alguna por jornales, materiales o trabajos realizados para la construcción de las mencionadas obras;

Resultando que las obras han sido recibidas definitivamente y entregadas al Ayuntamiento de referencia para su uso y conservación, en cumplimiento de la Orden ministerial de 27 de enero de 1939; como se acredita en las oportunas actas unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las actas referidas;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del Pliego de Condiciones ge-

nerales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, procede la devolución de la fianza constituida, previo el pago de los Derechos reales correspondientes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de entrega y de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos—Depositaria Pagaduría de Avila—, se entregue a don Bernabé Pérez y Bernaldo de Quirós, contratista de las obras, el metálico a que se refiere el resguardo señalado con los números 409 de entrada y 44 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos. (Ministerio de Hacienda).

*Aprobando la rescisión de la contrata de las Escuelas graduadas de niños y niñas en Madrigalejo (Cáceres).*

Vistas las instancias de don Joaquín Ortigosa García, contratista de las obras con destino a un edificio para Escuelas graduadas para niños y niñas en Madrigalejo (Cáceres), solicitando la rescisión de la contrata;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de febrero de 1936 se adjudicaron las obras al señor Ortigosa García en la cantidad de 209.949,07 pesetas por haber hecho la baja en la subasta del 18,80 por 100 sobre el presupuesto de 258.557,97 pesetas;

Resultando que dicha adjudicación fué elevada a escritura pública ante el Notario de esta capital don José Luis Díez Pastor en 21 de marzo de 1936, y en ella consta que el Banco Español de Crédito, de su propiedad y para que le sirviese de garantía al adjudicatario, consignó en 7 de marzo del mismo año, en la Caja General de Depósitos, seis títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, importantes 21.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los núms. 324.321 de entrada y 143.764 de registro;

Resultando que, firmada la escritura por las partes contratantes y hecha totalmente la aportación metálica municipal, seguidamente en 7 de mayo

de 1936, se envió el proyecto aprobado, por la construcción de las mencionadas Escuelas, al Arquitecto escolar y Director del servicio en la provincia de Cáceres, a fin de que procediera a su ejecución;

Resultando que, al terminar la guerra y tratar el contratista de reanudar las obras, observó que le habían desaparecido los materiales acumulados en la misma, según, además, informa el facultativo aludido, por lo cual le fué imposible proseguir los trabajos;

Considerando que el adjudicatario, al solicitar la rescisión, se conforma exclusivamente con la devolución de la fianza, manifestando en su última instancia que le han sido satisfechas todas las cantidades correspondientes a las obras ejecutadas, renunciando a los gastos de escritura, anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, custodia de fianza y Derechos reales;

Considerando que, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Madrigalejo, visada por el Alcalde-Presidente del mismo, la contrata no adeuda ninguna cantidad por jornales, materiales o trabajos realizados para la ejecución del servicio mencionado;

Considerando que, en consecuencia, debe darse por finalizada la contrata para la ejecución de estas obras, rescindiéndose el compromiso, conforme interesa en su última instancia el adjudicatario;

Considerando que, a efectos de la rescisión, debe darse cumplimiento, por parte del Arquitecto que dirigió el servicio, don Miguel Angel Ruiz Larrea, a lo prevenido en el artículo 71 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, formulando una sola y definitiva recepción de la obra realizada y la liquidación final, por triplicado, de la misma, debiendo tener presente que el contratista se conforma con la cantidad percibida por la ejecutada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la rescisión del contrato celebrado por don Joaquín Ortigosa García con el Estado para las obras con destino a Escuelas graduadas en Madrigalejo (Cáceres) y disponer:

1.º Que el Arquitecto Director del servicio, don Miguel Angel Ruiz Larrea, dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908; y

2.º Que, cumpliendo el anterior precepto debe proceder el citado faculta-

tivo a redactar, por triplicado, la liquidación general de la obra ejecutada, debiendo tener presente que el contratista se conforma con la obra ejecutada y percibida.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

**Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Ministerio de Hacienda.**

*Aprobando la recepción definitiva de las obras y la devolución de la fianza al contratista de las Escuelas graduadas (niños) en Belchite (Zaragoza).*

Vista la instancia de don Antonio Martínez Estrada, contratista de las obras con destino a un edificio para Escuelas graduadas de niños en Belchite (Zaragoza), sitio «Puerta del Pozo», solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Martínez Estrada, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 4 de enero de 1934, en la Caja General de Depósitos, ocho títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100, importantes 12.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 309.063 de entrada y 133.861 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Belchite, visada por el Alcalde-Presidente del mismo, se hace constar que no se ha formulado reclamación alguna contra la contrata ni adeuda nada por concepto alguno, en relación con las obras del edificio de referencia;

Resultando que el Arquitecto Director del servicio, en contestación a comunicación de esta Sección de fecha 18 de noviembre último, en 22 del mismo mes dice lo que sigue: «En respuesta a su oficio de 18 del corriente, tengo el honor de poner en su conocimiento lo que sigue: La recepción provisional de los edificios destinados a Escuelas graduadas de niños y niñas en Belchite (Zaragoza) se llevó a efecto el 13 de marzo de 1936. El plazo de garantía de cinco meses terminaba el día 13 de agosto del mismo año. El Movimiento Nacional, que dejó a esta región incomunicada con la capital, impidió la recepción definitiva. Posteriormente la gloriosa defensa de Belchite redujo a ruina los dos edificios, situados al exterior de la villa y en un lugar muy batido desde las filas enemigas. Creo, con lo expuesto, acia-

rada la situación del asunto planteado en la comunicación de referencias;

Considerando que al haber sido destruido el edificio de la Escuela de niños de que se trata, procede que, por haber transcurrido el plazo de garantía, se dé por recibido con carácter definitivo;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado procede la devolución de la fianza, previo el pago del impuesto de los Derechos reales correspondientes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien dar por recibidas definitivamente las obras de referencia, aprobar la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entreguen a don Antonio Martínez Estrada, contratista de las obras, los valores de la Deuda Amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 309.063 de entrada y 133.861 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

**Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos, Ministerio de Hacienda.**

*Aprobando la devolución de la fianza de las obras con destino a Escuelas graduadas de Vitigudino (Salamanca).*

Vistas las instancias de don Higinio Severino Barrueco, contratista de las obras con destino a un edificio para Escuelas graduadas en Vitigudino (Salamanca), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Severino Barrueco, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 29 de noviembre de 1935, en la Caja General de Depósitos, seis títulos de Deuda Amortizable 3 por 100, importantes 19.000 pesetas nominales, y en la misma fecha y Caja, 80 pesetas en metálico, según resguardos señalados con los números 323.118 y 573.840 de entrada y 143.017 y 64.210 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Vitigudino, visada por el Alcalde-Presidente del mismo, se hace

constar que la contrata no adeuda ninguna cantidad en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que, al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, procede la devolución de la fianza, previo el pago de Derechos reales correspondientes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entreguen a don Higinio Severino Barrueco, contratista de las obras, los títulos de la Deuda Amortizable y el metálico a que se refieren los resguardos señalados con los números 323.218 y 573.840 de entrada y 143.017 y 64.210 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

**Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos, Ministerio de Hacienda.**

*Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a un Grupo escolar en la Elipa Alta (Madrid), «Onésimo Redondo».*

Vista la instancia de don Manuel Dapena Pellicer, contratista de las obras con destino a un Grupo escolar en la Elipa Alta, carretera del Este, denominado «Leopoldo Alas», de Madrid (hoy, «Onésimo Redondo»), solicitando la devolución de la fianza constituida para garantía de la ejecución de las mismas;

Resultando que don Joaquín Aguilera y Alonso, de su propiedad y para que le sirviese de garantía al adjudicatario de este servicio, señor Dapena, consignó en 26 de febrero de 1932, en la Caja General de Depósitos,

los siguientes títulos: uno de la Deuda Amortizable 3 por 100, importante 25.000 pesetas nominales; dos de la misma Deuda 5 por 100, importantes 10.000 pesetas nominales, y 19 de la referida Deuda 5 por 100, importantes 40.500 pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 298.679, 298.680 y 298.681 de entrada y 128.178, 128.179 y 128.180 de registro, respectivamente;

Resultando que por comunicación de fecha 4 de septiembre de 1933, el Juzgado número 1, Decaño de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid, manifiesta embargo trabado contra la fianza constituida por el contratista señor Dapena para garantizar la ejecución del servicio mencionado, por sentencia condenatoria del Juzgado mixto de Trabajo de Industrias de la Construcción y Obras Públicas (Sección de Albañilería), por reclamaciones formuladas por los obreros que en dicha comunicación se citan, y en 2 de octubre siguiente el referido Juzgado solicita acuse de recibo de la anterior comunicación, el que se efectuó el 4 del mismo mes, manifestando con fecha 1.º de marzo de 1934 el mismo Juzgado que por providencia de aquella fecha se han alzado y dejado sin efecto los embargos causados sobre las distintas fianzas constituidas por el señor Dapena, por lo que queda liberada dicha fianza;

Resultando que por certificación expedida por el Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, visada por el Alcalde-Presidente del mismo, aparece que no se ha presentado reclamación alguna referente a jornales, seguros sociales, accidentes, etc., contra la contrata en relación con el servicio mencionado;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 22 de diciembre del año pasado se aprobó el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las referidas obras;

Considerando que con los documentos aportados y la Orden ministerial referida se ha cumplido con lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que, al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, previo el pago de los Derechos reales correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza referida y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue

a don Joaquín Aguilera y Alonso, fiador de la contrata, los valores a que se refieren los resguardos señalados con los núms. 298.679, 298.680 y 298.671 de entrada y 128.178, 128.179 y 128.180 de registro, respectivamente, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos, Ministerio de Hacienda.

*Aprobando la devolución del depósito de garantía de las obras con destino a Escuelas graduadas en Roquetas (Tarragona).*

Vistas las instancias de don José Miarnáu Navás solicitando la devolución del depósito de garantía constituido con relación a las obras con destino a Escuelas graduadas en Roquetas (Tarragona);

Resultando que por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1931 se adjudicaron las obras a dicho interesado por la cantidad de 216.429,10 pesetas;

Resultando que el señor Miarnáu Navás, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 22 de octubre de 1931, en la Caja General de Depósitos, un título de Deuda Amortizable 5 por 100, importante 25.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 296.773 de entrada y 126.851 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas se hace constar que no se ha formulado ninguna reclamación contra la contrata por falta de pagos de jornales, materiales ni por accidentes derivados del trabajo;

Resultando que, al aprobarse por Orden de 4 de diciembre último la liquidación, lo han sido también las actas de recepción provisional, definitiva y de entrega de las obras;

Considerando que, terminados por la contrata los compromisos con el Estado, procede la devolución de la fianza, previo el pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de tal tributo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer que por esa

Ordenación de Pagos se devuelva a don José Miarnáu Navás o a quien legalmente le represente el título de la Deuda Amortizable 5 por 100, por valor nominal de 25.000 pesetas, a que se refiere el resguardo señalado con los núms. 296.773 de entrada y 126.851 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos, Ministerio de Hacienda.

*Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas para niñas en Belchite (Zaragoza).*

Vista la instancia de don Julio Povar García, contratista de las obras de un edificio con destino a Escuelas graduadas para niñas en Belchite (Zaragoza), sitio denominado «Cerrado de la Ventura», solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que don José Llort Ruiz, de su propiedad y para que sirviera de garantía a la contrata, consignó en 4 de enero de 1933, en la Caja General de Depósitos, seis títulos de Deuda Amortizable 3 por 100, importantes 12.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los núms. 309.065 de entrada y 133.863 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Belchite, visada por el Alcalde-Presidente del mismo, se hace constar que no se ha formulado reclamación alguna contra la contrata ni adeuda nada por concepto alguno en relación con las obras del edificio mencionado;

Resultando que el Arquitecto Director del servicio, don Regino Borobío, en comunicación de fecha 22 de noviembre último, dice lo que sigue: «En respuesta a su oficio de 18 del corriente, tengo el honor de poner en su conocimiento lo que sigue: La recepción provisional de los edificios destinados a Escuelas graduadas de niños y niñas en Belchite (Zaragoza) se llevó a cabo el día 13 de marzo de 1936. El Movimiento Nacional, que dejó a esta región incomunicada con la capital, impidió la recepción definitiva. Posteriormente la gloriosa defensa de Belchite redujo a ruinas los dos edificios situados al exterior de la villa y en un lugar muy batido desde las

filas enemigas. Creo, con lo expuesto, aclarada la situación del asunto planteado en la comunicación de referencia.»

Considerando que al haber sido destruido el edificio de las Escuelas de niñas de que se trata, procede que, por haber transcurrido el plazo de garantía, darlo por recibido con carácter definitivo;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64. 68 y 70 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que, al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, procede la devolución de la fianza, previo el pago del impuesto de los Derechos reales correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien dar por recibidas definitivamente las obras de referencia, aprobar la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entreguen a don José Llorit Ruiz, fiador del adjudicatario, los valores de la Deuda Amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 309.065 de entrada y 133.863 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos, Ministerio de Hacienda.

*Aprobando las actas de recepción definitiva y la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Port-Bou (Gerona).*

Vista la instancia de don Domingo Espada Perdiguier, en nombre y representación y como fiador de don Ramón Roig Centena, contratista de las obras de dos edificios con destino a Escuelas graduadas, uno para niños y otro para niñas, en Port-Bou (Gerona), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Espada Perdiguier, de su propiedad y para que sirviera de garantía al adjudicatario, consignó en 19 de abril de 1932, en la Caja General de Depósitos, cuatro títulos importantes quince mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 299.180 de entrada y

128.558 de registro, y en la misma fecha constituyó en la misma Caja tres títulos de la misma Deuda Amortizable al 4 por 100, según resguardo señalado con los números 299.179 de entrada y 128.557 de registro;

Resultando que en las certificaciones expedidas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Port-Bou se hace constar que no han sido presentadas ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las obras de los dos edificios mencionados;

Resultando que las obras, tanto las del edificio destinado a Escuela graduada de niños como el destinado a Escuela graduada de niñas, han sido recibidas definitivamente, como acreditan las oportunas actas unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las actas de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64. 68 y 70 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que, al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, procede la devolución de la fianza, previo el pago de los Derechos reales correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva de los dos edificios de referencia y la devolución de las fianzas constituidas para responder de la gestión del adjudicatario, don Ramón Roig Centena, y disponer que por esa Ordenación se entreguen a don Domingo Espada Perdiguier, fiador de la contrata, los valores a que se refieren los resguardos señalados con los números 299.180 y 299.179 de entrada y 128.558 y 128.557 de registro, respectivamente, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos, Ministerio de Hacienda.

*Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas de Villanueva de Córdoba (Córdoba).*

Vista la instancia de don Saturnino Ulargui Moreno, contratista de las

obras con destino a un edificio para Escuelas graduadas en Villanueva de Córdoba (Córdoba), lugar denominado «Los Fretes», solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que don Aurelio Castaño Moreno, de su propiedad y para que sirviera de garantía al primer adjudicatario de este servicio, consignó en 4 de abril de 1935, en la Caja General de Depósitos, seis títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 12.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los núms. 316.717 de entrada y 138.320 de registro, los que fueron adquiridos por el señor Ulargui Moreno, según Orden ministerial de fecha 25 de febrero del próximo pasado año, aprobatoria de la cesión hecha a su favor de estas obras;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario accidental del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, visada por el Alcalde-Presidente del mismo, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 22 de diciembre último se aprobaron las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras;

Considerando que con los documentos aportados y la Orden ministerial referida se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64. 68 y 70 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, previo el pago de los Derechos reales correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entreguen a don Saturnino Ulargui Moreno, contratista de las obras, los títulos de la Deuda Amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 316.717 de entrada y 138.320 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos, Ministerio de Hacienda.

*Aprobando la cesión de la contrata de las obras de las Escuelas de Casatejada (Cáceres) a favor del señor Ulargui.*

Vista la instancia suscrita por don José Junquera Blanco y don Saturnino Ulargui Moreno solicitando se apruebe la cesión que de la contrata de las obras con destino a Escuelas graduadas en Casatejada (Cáceres) ha hecho el primero a favor del segundo;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de marzo de 1935 se adjudicaron estas obras a don Luis Gago Alonso en la cantidad de 112.545,20 pesetas;

Resultando que dicha adjudicación fué elevada a escritura pública ante el Notario de esta capital don Francisco González Torres, y en ella consta que para garantizar la ejecución del servicio, don Aurelio Castaño Molina, de su propiedad, consignó en la Caja General de Depósitos seis títulos de Deuda Amortizable 3 por 100, importantes 11.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 316.719 de entrada y 138.322 de registro;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de junio del mismo año se aprobó la cesión de dicho servicio, hecha por el adjudicatario a favor de don José Junquera Blanco, quedando afecta a las responsabilidades en que podía incurrir el cesionario la fianza constituida por el señor Castaño Molina;

Resultando que a la instancia de referencia se acompaña la primera copia de la escritura que en 7 de febrero de 1936 otorgaron ante el Notario de Madrid don Nicolás Alcalá Espinosa los solicitantes, por la que don José Junquera Blanco cede a don Saturnino Ulargui Moreno cuantos derechos, acciones y obligaciones le corresponden y tiene que cumplir relacionadas con las Escuelas graduadas de que se trata, quedando subrogado el señor Ulargui en la personalidad y lugar del cedente para todos los efectos de la contrata de dichas obras hasta su terminación y cumplimiento;

Resultando que en el indicado documento notarial también consta que los títulos que don Aurelio Castaño Molina consignó en la Caja General de Depósitos para afianzar esta obra han sido vendidos al señor Ulargui Moreno, que los deja afectos a la garantía de que responden, en virtud de la contrata que se transfiere;

Considerando que no hay reparo alguno que oponer a la referida cesión y que, por tanto, debe aprobarse la escritura otorgada al efecto.

Considerando que, al pasar los títulos depositados en la Caja General de Depósitos a ser propiedad del cesionario, continúan afianzando la construcción de este servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la cesión que de la contrata de las obras de referencia ha efectuado don José Junquera Blanco a favor de don Saturnino Ulargui Moreno y disponer:

1.º Que por la Caja General de Depósitos se practique la debida anotación respecto del cambio de propiedad de los valores consignados para el afianzamiento de este servicio; y

2.º Que se remitan a la Ordenación de Pagos, por obligaciones de este Ministerio, a los efectos oportunos, dos copias simples de la escritura de cesión aludida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Annunciando concurso entre Técnicos-Mecánicos de Señales Marítimas para provisión de una plaza en la suplencia de Alicante, clasificada de especial.*

En cumplimiento de lo prevenido en la prescripción cuarta del artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza en la suplencia de Alicante, clasificada de especial, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma, debiendo dirigir las peticiones a esta Subsecretaría, Sección de Personal de Cuerpos Especiales, teniendo en cuenta lo que determina la Orden circular de 25 de enero de 1942.

Madrid, 2 de febrero de 1942.—El Subsecretario, B. García.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Social de la Marina

*Rectificación a la convocatoria para plazas vacantes de este Instituto.*

Habiéndose padecido error de copia en la inserción de dicha convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de febrero de 1942 en la parte referente a «Advertencias generales», se insertan éstas a continuación debidamente rectificadas:

### ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª En cualquiera de las plazas convocadas se estimará como mérito el conocimiento de algún idioma acreditado en la prueba o examen que el Tribunal juzgue conveniente.

2.ª Dentro del plazo de cinco días siguientes a la conclusión de los ejercicios el Tribunal elevará la relación de los aprobados y por orden de puntuación al Comisario del Instituto Social de la Marina para que proponga su definitiva designación al Excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

3.ª Las plazas que resulten cubiertas se entenderán dotadas con el haber y emolumentos que para las de su categoría se consignen en los Presupuestos del Instituto Social de la Marina.

4.ª Los funcionarios así nombrados podrán ser destinados al Servicio Central del Instituto, a cualquiera de las Entidades dependientes de él o a las localidades que pudiera ser necesario por razón del servicio.

5.ª Además de los solicitantes destinados a cubrir las plazas convocadas, aquellos que resulten aprobados sin plaza, quedarán con la condición de aspirantes para cubrir las que vacaren en lo sucesivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1942.—El Comisario del Instituto, P. Díez de Rivera y Casares.